

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 345^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 9^a, en miércoles 17 de octubre de 2001

Ordinaria

(De 16:20 a 17:38)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
Y MARIO RÍOS, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

Pág.

I.	ASISTENCIA.....	
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS	
IV.	CUENTA.....	

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en materia de reclamaciones electorales y otros aspectos procesales (2810-07) (se aprueba en general y particular)

Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre normas adecuatorias del sistema legal chileno a la reforma procesal penal (2217-07) (se aprueba en general y particular)

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 5ª., ordinaria, en 9 de octubre de 2001.....

Sesión 6ª., ordinaria, en 10 de octubre de 2001.....

DOCUMENTOS:

- 1.- Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en materia de reclamaciones electorales y aspectos procesales (2810-07)...
- 2.- Oficio de Su Excelencia el Vicepresidente de la República con que solicita designar como Ministra de la Corte Suprema a la señora María Antonieta Morales Villagrán (S 592-05).....
- 3.- Oficio de Su Excelencia el Vicepresidente de la República con que solicita designar como Fiscal de la Corte Suprema a la señora Mónica Eugenia Maldonado Croquevielle(S 593-05).....
- 4.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que regulariza la posesión y ocupación de inmuebles fiscales en la forma que indica (2758-12).....
- 5.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el oficio de Su Excelencia el Vicepresidente de la República con el que solicita designar como Ministra de la Corte Suprema a la señora María Antonieta Morales Villagran (S 592-05)
- 6.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el oficio de Su Excelencia el Vicepresidente de la República con el que solicita designar como Fiscal de la Corte Suprema a la señora Mónica Eugenia Maldonado Croquevielle (S 593-05)
- 7.- Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en la solicitud de la Sala del Senado, en cuanto a estudiar los aspectos técnicos y de costo de aplicación de la "Convención sobre la prohibición del empleo,

almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción (S 594-10)

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Bitar Chacra, Sergio
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Cordero Rusque, Fernando
--Chadwick Piñera, Andrés
--Díez Urzúa, Sergio
--Fernández Fernández, Sergio
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Hamilton Depassier, Juan
--Horvath Kiss, Antonio
--Lagos Cosgrove, Julio
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Novoa Vásquez, Jovino
--Ominami Pascual, Carlos
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pérez Walker, Ignacio
--Pizarro Soto, Jorge
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrió, además, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, y los señores Jefe de la División Jurídica y Asesor Legislativo del Ministerio de Justicia.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:20, en presencia de 24 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 5ª, ordinaria, en 9 de octubre; 6ª, ordinaria, y 7ª, especial, secreta, ambas en 10 de octubre, todas del año en curso, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de Su Excelencia el Vicepresidente de la República:

Con el primero retira la urgencia que hiciera presente respecto del proyecto que modifica el arancel tipo básico consolidado de nuestro país ante la Organización Mundial de Comercio para ciertas partidas relacionadas con el azúcar. (Boletín N° 2.788-01).

--Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el segundo inicia un proyecto que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en materia de reclamaciones electorales y otros aspectos procesales, a la vez que lo incluye en la convocatoria de la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional. (Boletín N° 2.810-07). **(Véase en los Anexos documento 1).**

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y se manda poner en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

Con el tercero hace presente la urgencia, en el carácter de “discusión inmediata”, respecto del proyecto que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en materia de reclamaciones electorales y otros aspectos procesales. (Boletín N° 2.810-07).

--Se tiene presente la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Dos de Su Excelencia el Vicepresidente de la República:

Con el primero somete a consideración del Senado, solicitando su acuerdo, la proposición de designar como Ministra de la Excelentísima Corte Suprema a doña María Antonia Morales Villagrán, para proveer la vacante dejada por renuncia de don Osvaldo Faúndez Vallejos. (Boletín N° S 592-05) **(Véase en los Anexos documento 2)**, y

Con el segundo somete a consideración del Senado, solicitando su acuerdo, la proposición de designar como Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema a doña Mónica Eugenia Maldonado Croquevielle, para proveer la vacante dejada por renuncia de don Enrique Paillás Peña. (Boletín N° S 593-05). **(Véase en los Anexos documento 3)**.

--Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha dado su aprobación al proyecto que regulariza la posesión y ocupación de inmuebles fiscales en la forma que indica, con urgencia calificada de “simple”. (Boletín N° 2.758-12). **(Véase en los Anexos documento 4)**.

--Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y a la de Hacienda, en su caso.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, con el que responde un oficio enviado en nombre del Honorable señor Horvath, referido a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de centrales hidroeléctricas y de una refinería en la Undécima Región.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Stange, relativo al saneamiento del título de dominio del predio que señala, en la comuna de Hualaihué, Décima Región.

Del señor Subsecretario de Transportes, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable señor Moreno, respecto de la posibilidad de mantener la planta de revisión técnica que funciona en la comuna de Litueche, Sexta Región.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaídos en los siguientes asuntos:

1.- Oficio de Su Excelencia el Vicepresidente de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para designar como Ministra de la Excelentísima Corte Suprema a la magistrada señora María Antonia Morales Villagrán. (Boletín N° S 592-05) (**Véase en los Anexos documento 5**), y

2.- Oficio de Su Excelencia el Vicepresidente de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para designar como Fiscal Judicial de la Excelentísima Corte Suprema a la señora Mónica Eugenia Maldonado Croquevielle. (Boletín N° S 593-05). (**Véase en los Anexos documento 6**).

De la Comisión de Defensa Nacional, recaído en la solicitud de la Sala del Senado, en cuanto a estudiar los aspectos técnicos y de costo de la aplicación de la “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, adoptada en Oslo, Noruega, el 18 de septiembre de 1997. (Boletín N° S 594-10). (**Véase en los Anexos documento 7**).

--Quedan para tabla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

)-----)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Solicito la autorización de la Sala para fijar un nuevo plazo de presentación de indicaciones al proyecto que regula la responsabilidad de los directores y limita las indemnizaciones en las empresas del Estado, que se encuentra pendiente en la Comisión de Economía.

Considerando que la próxima semana es regional, la Mesa sugiere fijar el término de ese plazo en el martes 30 de octubre, a las 12.

--Se acuerda.

)-----)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, en la Cuenta se incluyó el proyecto que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios en materia de reclamaciones electorales y otros aspectos procesales.

Dicha iniciativa contiene, prácticamente en su integridad, disposiciones que ya fueron debatidas y aprobadas por la Comisión de Constitución al tratarse el proyecto sobre normas adecuatorias del sistema legal chileno a la reforma procesal penal, que figura en la tabla de la presente sesión.

Tanto es así, que contemplamos la mayoría de los cambios que se introducen en el artículo 7° del proyecto sobre normas adecuatorias. La única innovación sustantiva, desarrollada en tres de los numerales del artículo 1° del proyecto que hoy se incluye en la tabla, consiste en traspasar competencias de los actuales juzgados del crimen a los tribunales electorales regionales, materia en la cual la Comisión de Constitución está de acuerdo.

Los integrantes de esta Comisión, después de analizar el asunto en nuestra sesión de esta mañana, y considerando la calificación de “discusión inmediata”, acordamos solicitar que la iniciativa se incluyera en el primer lugar del Orden del Día de la presente sesión, y que escuche el informe verbal de la Comisión.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sobre la base de que la iniciativa tiene urgencia calificada de “discusión inmediata”, ¿habría acuerdo para acceder a lo

solicitado y tratarla en el primer lugar de la tabla, para después abocarnos a análisis del proyecto sobre normas adecuatorias del sistema legal chileno a la reforma procesal penal?

--Se acuerda.

V.ORDEN DEL DÍA

MODIFICACIÓN DE LEY N°18.700 EN MATERIA DE RECLAMACIONES ELECTORALES Y OTROS ASPECTOS PROCESALES

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Conforme a lo resuelto, corresponde ocuparse en el proyecto, en primer trámite constitucional y con urgencia calificada de “discusión inmediata”, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios en materia de reclamaciones electorales y otros aspectos procesales, con informe verbal del Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2810-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 9ª, en 17 de octubre de 2001.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La iniciativa tiene como objetivo principal radicar en órganos jurisdiccionales electorales el conocimiento de las reclamaciones electorales, e introducir las adecuaciones necesarias derivadas del nuevo proceso penal.

Cabe señalar que la Comisión de Constitución aprobó en general y particular el proyecto por la unanimidad de sus miembros, Honorables señores Aburto, Chadwick, Díez, Hamilton y Silva. Su aprobación por la Sala requiere del voto conforme de 27 señores Senadores, porque sus normas son de rango orgánico constitucional.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento, el proyecto debe ser discutido en general y particular a la vez, por cuanto tiene urgencia calificada de “discusión inmediata”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general y particular la iniciativa.

Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, el proyecto en debate tiene los dos siguientes objetivos fundamentales.

En primer lugar, adecuar la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios a la reforma procesal penal. Para tal efecto, reproduce las mismas disposiciones que la Comisión que presido contempló en el artículo 7º del proyecto de ley adecuatorio a la reforma procesal penal, con una sola excepción, relativa al número 2) de su artículo 1º. Ella consiste en modificar el inciso segundo del artículo 61, en vez de eliminarlo como propone la Comisión en su informe del proyecto sobre normas adecuatorias.

El asunto es muy menor, porque el referido inciso ordena que el elector y el acompañante que concurren juntos a sufragar, desoyendo la advertencia que le hiciere el presidente de la mesa receptora, serán conducidos ante el juez del crimen.

La Comisión, en el proyecto de normas adecuatorias, prefirió suprimir esa norma por estimar que carece de justificación, toda vez que el bien jurídico que se pretende proteger -cual es la pureza del acto electoral- se encuentra suficientemente resguardado por las distintas medidas que hoy se adoptan en los procesos electorales y plebiscitarios, y por las atribuciones que competen a las diferentes autoridades que intervienen en ellos. El nuevo proyecto, por su parte, prefiere mantener el inciso, cambiando sólo la referencia al juez del crimen por la mención de “la fuerza encargada del orden público”. La Comisión no tiene inconveniente alguno en que se acoja esta enmienda.

En segundo lugar, se traspasa la competencia, hoy radicada en los jueces y tribunales del crimen, para recibir las reclamaciones de nulidad de elecciones y plebiscitos; las solicitudes de rectificación de escrutinios en que se haya incurrido en omisiones o errores numéricos, y el conocimiento de las pruebas,

informaciones y contrainformaciones respectivas, a los tribunales electorales regionales.

Dicha proposición figura en los números 5), 6) y 7) del artículo 1º del proyecto.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, convino en que no se advierte inconveniente en que se acojan tales modificaciones, porque coinciden con lo expresado en el mensaje, en el sentido de que ello permitirá un real acceso de los ciudadanos, de los candidatos y de los partidos políticos a las instancias especializadas en la jurisdicción electoral existentes en todo el territorio nacional.

La razón de esta iniciativa legal y la urgencia solicitada para su despacho se explican por la necesidad de que estas enmiendas rijan en las elecciones generales de Parlamentarios fijadas para diciembre próximo, y por el hecho de que las modificaciones comprendidas en el proyecto sobre normas adecuatorias tendrán una tramitación más extensa, derivada del forzoso tercer trámite que deberá cumplir en la Cámara de Diputados.

En consecuencia, hago presente a la Sala que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos propuestos por el Ejecutivo.

En caso de acogerse este planteamiento, para guardar la concordancia debida tendrá que suprimirse el artículo 7º del proyecto sobre normas adecuatorias a la reforma procesal penal.

Eso es todo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En la discusión general y particular a la vez, ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Zurita.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, el problema que se le planteó al TRICEL radica en que en este momento el país tiene dos tipos de justicia criminal. Y como ante ésta deben presentarse los reclamos electorales, se ignoraba ante quién habría que formularlos en aquellos lugares en que ya está en marcha la reforma judicial.

Existían dos posibilidades: una, trasladar la competencia pertinente de los jueces letrados en lo penal a los jueces civiles. Y la otra -la elegida por el Tribunal Calificador de Elecciones-, entregar la recepción de los reclamos y el

conocimiento de las informaciones y contrainformaciones a los tribunales electorales regionales, que jerárquicamente dependen del TRICEL.

En esta forma se resuelve una cuestión que, si hubiera que esperar una ley especial, causaría dificultades en la próxima elección. Por eso se calificó de “suma” la urgencia para esta iniciativa, que votaré favorablemente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Por tratarse de una normativa de rango orgánico constitucional, su aprobación requiere de 27 votos afirmativos.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

--Se aprueba en general y particular el proyecto, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que se pronunciaron favorablemente 29 señores Senadores; y queda despachado en este trámite.

ADECUACIÓN DE SISTEMA LEGAL A REFORMA PROCESAL PENAL

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre normas adecuadoras del sistema legal chileno a la reforma procesal penal, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento

--Los antecedentes sobre el proyecto (2217-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 18ª, en 19 de enero de 1999.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 8ª, en 16 de octubre de 2001.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El Ejecutivo hizo presente la “simple urgencia” para el despacho de la iniciativa.

La Comisión hace constar en su informe que procedió a discutirla en general y particular. Agrega que su objetivo principal es introducir en 65 cuerpos legales (entre otros, el Código Penal, Código de Procedimiento Civil, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, Ley General de Bancos, Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Estatuto Administrativo, Ley sobre Control de Armas, Ley de Sociedades Anónimas, Código del Trabajo, Código Tributario y Ley sobre Seguridad del Estado) las adecuaciones necesarias para la aplicación de la reforma procesal penal.

Más adelante señala que el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Aburto, Chadwick, Díez, Hamilton y Silva.

En cuanto a la discusión particular, en las páginas 186 a 281 del informe se contemplan las modificaciones introducidas al texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, las que fueron aprobadas unánimemente por la Comisión, salvo en los siguientes casos:

-La modificación introducida en el artículo 3° al artículo 45 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, la que fue aprobada por tres votos a favor (de los Senadores señores Chadwick, Díez y Fernández) y dos en contra (de los Honorables señores Silva y Viera-Gallo).

-La modificación introducida en el artículo 4° al artículo 33 de la ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que fue aprobada por dos votos favorables (de los Senadores señores Aburto y Díez), y el voto en contra del Honorable señor Silva.

-La modificación introducida en el artículo 7° al artículo 117 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, relativo a la obligatoriedad de la inspección de los locales de los partidos políticos y de los candidatos independientes por el Ministerio Público, que fue aprobada por tres votos a favor (de los Senadores señores Chadwick, Díez y Fernández), y dos en contra (de los Honorables señores Silva y Viera-Gallo).

-La modificación introducida en el artículo 21 al artículo 18 de la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, que se aprobó con los votos favorables de los Senadores señores Chadwick, Díez y Fernández, y el voto en contra del Honorable señor Silva.

-La modificación introducida en el artículo 51, nuevo, al artículo 123 de la Ley sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, en cuanto a la eliminación de las sanciones referidas a la admisión de ebrios en un establecimiento, la que fue aprobada con los votos favorables de los Senadores señores Chadwick, Fernández y Viera-Gallo. Votaron en contra los Honorables señores Aburto y Silva.

Finalmente, cabe destacar que deben ser aprobados con quórum calificado el artículo 4° -en lo que atañe al nuevo artículo 33 B de la ley N° 19.366- y los artículos 33 y 50, los que requieren, en consecuencia, el voto conforme de 24 señores Senadores.

Deben ser aprobados con quórum de ley orgánica constitucional los artículos 4° -en lo que respecta al artículo 16 de la ley N° 19.366-; 6° -en cuanto a los artículos 17 y 37 del decreto ley N° 211, de 1973; 7°; 8° -en lo atinente a la primera enmienda, relacionada con los cambios de denominación-; 9°; 12 -en lo concerniente a los artículos 16 y 25 de la ley N° 18.216; 17; 18; 19 -en lo que dice relación a los artículos 5° y 9° de la ley N° 19.327-; 21; 22; 23; 30; 32 -en lo relativo al artículo 5° de la ley N° 18.455; 38 -en lo que se refiere a los artículos 18, 26, 28, 29 y 30 de la Ley de Menores-; 39 -en cuanto al artículo 22, inciso séptimo, del DFL N° 707, de Justicia, de 1982-; 44 -en lo tocante a los artículos 62, 95, 105, 161 N° 10, 162, 163 y 196 N° 7 del Código Tributario; 47 -en lo que se relaciona con los artículos 187 a 209, 211, 212 y 224, inciso final, del DFL N° 2, de Hacienda, de 1997-; 49 -en lo referente a los artículos 26 y 27 de la ley N° 12.927-; 51 -en cuanto atañe a los artículos 113, inciso primero, 117 y 174 de la ley N° 17.105-; 56; 58; 62 -en lo que respecta al artículo 25 de la Ley de Bosques-; 65 y 66. Todos ellos necesitan para su aprobación el voto conforme de 27 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la relación.

En discusión general el proyecto.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, en nombre de la Comisión que presido, me es grato presentar a esta Sala el resultado del trabajo que desarrollamos durante veinticuatro sesiones, a las que se agregaron otras cuatro reuniones de trabajo de una extensión superior a la de las normales.

Debo señalar que nuestra tarea, consistente en adecuar al marco jurídico de la reforma procesal penal los principales cuerpos legales del país, no habría podido comprender el número de leyes que se modifican -un total de 65-, ni abordar cada una de ellas en la forma acuciosa en que se fue realizando, sin una nueva demostración de que la reforma procesal penal es un tema de interés para todo el país, cual fue el verdadero trabajo en equipo con que enfrentamos este cometido.

Junto a la abnegación con que asumieron este desafío los integrantes de la Comisión, e incluso señores Senadores que acostumbran acompañarnos e ilustrarnos con sus puntos de vista, como los Honorables señores Fernández, Parra, Viera-Gallo y Zurita, recibimos el aporte de todos los organismos y servicios públicos involucrados, a los que consultamos su parecer, y de la propia Corte Suprema. A este Alto Tribunal, a medida que avanzábamos en el despacho de la iniciativa, le pedimos tres veces su opinión sobre distintos artículos que constitucionalmente se requería consultarle, y nos la hizo saber con extraordinaria prontitud.

Fue de inestimable ayuda en el estudio de las diferentes materias la colaboración del Ministerio de Justicia, representado por el propio señor Ministro, don José Antonio Gómez, el Jefe de la División Jurídica, don Francisco Maldonado, y los señores Mauricio Decap, Raúl Tavolari y Rafael Blanco; del Ministerio Público, particularmente del señor Fiscal Nacional, don Guillermo Piedrabuena, y de su asesora señora María Eugenia Manaud; de la Defensoría Penal Pública, y del profesor señor Jorge Bofill.

Con semejante respaldo y la buena disposición de los jefes de servicio respectivos, pudimos resolver incluso temas delicados que se discutieron en el primer trámite constitucional sin llegar a término, como las modificaciones que deben hacerse al Código Tributario y a la Ordenanza de Aduanas. Cabe destacar, a

este respecto, la supresión de los actuales Tribunales Aduaneros, de forma tal que los delitos de este tipo sean conocidos por los nuevos tribunales con competencia en lo criminal creados por la reforma, sin perjuicio de aquellos ilícitos menores que serán conocidos y sancionados sólo por vía administrativa.

Por recomendación del señor Fiscal Nacional, respaldada por el Ministerio de Justicia, analizamos dos materias que en principio habíamos pensado dejar entregadas a los proyectos (en actual trámite) que las modifican: la ley de alcoholes y la ley de drogas. La importancia de tener resueltas legalmente distintas cuestiones que suscitan dudas de aplicación frente a la reforma procesal penal, invocada por el Ministerio Público, nos llevó a introducir de inmediato los cambios que nos parecieron más apropiados, lo que no obstará, por cierto, a la revisión sistemática que se plantea en las iniciativas respectivas.

Las principales innovaciones que contemplamos respecto de esas leyes consisten, en el caso de la ley de drogas, en establecer reglas especiales sobre protección de los testigos y peritos, de manera que esta materia no quede entregada solamente a las normas del Código Procesal Penal, por la importancia que ella reviste y que el Senado lógicamente puede deducir.

En el caso de la ley de alcoholes, decidimos tratar la ebriedad simple, no como una falta penal, sino como un estado vinculado con la enfermedad del alcoholismo y, por consiguiente, reorientar la actividad del Estado hacia medidas preventivas o encaminadas a recuperar la salud del individuo.

Este cambio de política criminal permitirá, además, liberar cuantiosos recursos humanos y materiales para destinarlos a la persecución de conductas propiamente delictivas, y se hace cargo de las quejas que se han escuchado recientemente en el sentido de que la reforma procesal penal está dando solución satisfactoria a los delitos más serios, pero que no ocurriría lo mismo con los delitos menores.

Para dar una idea de la redestinación de recursos que podrá efectuarse, basta señalar que, desde el inicio de la reforma procesal penal y hasta septiembre de este año, en la Cuarta y Novena Regiones las infracciones a la ley de alcoholes representaron la tercera parte del total de ingresos de casos en el Ministerio Público y cerca de la mitad del total de ingresos en los juzgados de garantía.

Un aspecto del que también nos preocupamos, a propósito de la observancia del debido proceso, fue el de la democratización de antiguos mecanismos procesales que no se compadecen con la época en que vivimos y que se traducen en privilegios para las autoridades.

Ya en el Código Procesal Penal pusimos término a la declaración por oficio de las autoridades, mecanismo que, bajo el pretexto de no distraerlas de sus altas funciones, podía irrogar un perjuicio considerable a la justicia al vedar a los intervinientes la posibilidad de interrogarlas, y al tribunal, la de tomar conocimiento directo de sus deposiciones. Ahora, puesto que el proyecto de ley modifica el Código de Procedimiento Civil, nos pareció indispensable hacerles extensivo el mismo criterio, sin perjuicio de que, en consideración al cargo que se sirve, tal actuación pueda llevarse a cabo en un lugar distinto de aquel donde normalmente se realizan las audiencias judiciales.

Cesa también la posibilidad de que la autoridad que se sienta calumniada o injuriada en ese carácter requiera al Ministerio Público -entendiendo por tal a los fiscales judiciales- que entable en su nombre la correspondiente acción. En lo sucesivo, dicha autoridad tendrá que sujetarse a las reglas generales y deducir personalmente la querrela respectiva, tal como cualquier otra persona.

Debo advertir que no estimamos compatible la presunción de inocencia con la anticipación de sanciones, como la prohibición de ingreso a determinados empleos o de adquisición de ciertas calidades que numerosas leyes asocian en la actualidad al carácter de procesado. Tales efectos, que son verdaderas penas accesorias, sólo pueden vincularse con la condena, de acuerdo con la Constitución Política de la República. Por ello, rechazamos la idea de conservar esas sanciones anticipadas, pero referidas ahora a los acusados, con la sola excepción, para cumplir un mandato constitucional, relacionada con el impedimento para inscribirse en los registros electorales.

Los numerosos acuerdos que tomamos alcanzaron siempre unanimidad, salvo en cinco votaciones específicas, que ni siquiera recayeron en artículos completos, de los 68 que proponemos en total, sino en ciertas modificaciones puntuales consideradas en algunos de ellos.

Para que la Sala cuente con toda la información, precisaré que se trata de los siguientes casos:

-En el artículo 3º, relativo al Consejo de Defensa del Estado, el artículo 45 que sugerimos fue aprobado por tres votos a favor y dos en contra. Discutimos si se exigirá a dicho Consejo la interposición de la respectiva querrela para poder intervenir en el procedimiento penal, o bien, si podrá intervenir sin necesidad de querrellarse. Con los Senadores señores Chadwick y Fernández, respaldando la indicación del Ejecutivo, votamos por exigir la querrela; se pronunciaron en contra los Honorables señores Silva y Viera-Gallo.

-En el artículo 7º, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios -acabamos de referirnos a ella en el proyecto anterior-, se aprobó el artículo 117 por tres votos contra dos. Debatimos si la inspección de las sedes de los partidos políticos y de los candidatos independientes que efectúan los jefes de las fuerzas y el Ministerio Público el día de la elección tendría que ser obligatoria o facultativa. Con los Senadores señores Chadwick y Fernández consideramos que debía seguir siendo obligatoria, a diferencia de los Honorables señores Silva y Viera-Gallo, quienes fueron partidarios de permitirla, pero no de imponerla.

-En el artículo 21 se modificó el artículo 18 de la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, con el solo objeto de incorporar al personal del Ministerio Público entre los funcionarios del Estado que no pueden afiliarse a ninguno de ellos. Este acuerdo se adoptó por tres votos a favor, que emitimos con los Honorables señores Chadwick y Fernández, y uno en contra, del Senador señor Silva.

-Por último, hubo dos votaciones divididas en el artículo 51, que modifica la ley N° 17.105, sobre alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres.

El artículo 113, que elimina el carácter de falta de la ebriedad simple, fue aprobado por cuatro votos contra uno. Respaldaron en este punto la propuesta del Ejecutivo los Senadores señores Aburto, Fernández, Silva y Viera-Gallo, y la rechazó el Honorable señor Chadwick.

El sistema propuesto consiste en que la persona sorprendida en la calle en estado de ebriedad sea retenida y llevada a la comisaría de Carabineros respectiva

y puesta en libertad cuando recupere sus condiciones normales. Tratándose de un reincidente, se oficiará a las autoridades correspondientes para iniciar el proceso de recuperación de su enfermedad.

Como consecuencia de lo anterior, se eliminó el inciso primero del artículo 123 del referido cuerpo legal, que castiga la admisión de ebrios en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas -porque la ebriedad ya no será delito-, dejándose sujeta la situación a las normas comunes de policía y de orden público.

Como la Sala puede apreciar, se trata de legítimas diferencias de criterios en temas muy precisos, las que no restan importancia a la unanimidad alcanzada en los demás puntos, que son sustanciales y que cuentan con el respaldo, no sólo del Ministerio de Justicia, sino del Supremo Gobierno en su conjunto, lo cual se evidencia en las indicaciones que presentó el Presidente de la República, con las firmas de varios Secretarios de Estado, para patrocinar todas las materias originadas en la Comisión que corresponden a la iniciativa exclusiva de aquél.

Por el amplio consenso alcanzado, la Comisión que presido estima que el proyecto despachado satisface cumplidamente su objetivo de adecuar las principales leyes de nuestro país al nuevo ordenamiento procesal penal, en vigor desde el 16 de diciembre del año 2000 en la Cuarta Región de Coquimbo y Novena de La Araucanía, y a contar de ayer, en las Regiones de Antofagasta, de Atacama y del Maule.

Debido a ello y a la urgencia para la reforma procesal penal de contar cuanto antes con el cuerpo legal en debate, propongo a la Sala darle su aprobación en general y particular.

Señor Presidente, no puedo terminar mi intervención sin dejar constancia del extraordinario trabajo realizado por el personal de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, encabezado por su Secretario, señor José Luis Alliende. Los calificativos de quien habla son compartidos por los Senadores integrantes de ese organismo. En verdad, no hay palabras para agradecer el encomiable esfuerzo desplegado por la Secretaría de la Comisión, que evitó a los miembros de ésta abocarse a un texto de más larga

tramitación y posibilitó la concreción del proyecto coordinado que hoy se somete a la consideración de la Sala.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dejará constancia del reconocimiento de la Comisión de Constitución a su Secretaría.

El señor Ministro solicitó autorización para que sus asesores señores Francisco Maldonado y Mauricio Decap ingresen al Hemiciclo.

--Se accede.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor GÓMEZ (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, cuando se presentó el mensaje del proyecto de ley que hoy se somete a la consideración del Honorable Senado, se expresó que la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal; de la reforma que creó el Ministerio Público y de la Ley Orgánica Constitucional que la complementa, y de las modificaciones al Código Orgánico de Tribunales y demás cuerpos legales anexos que forman parte de la reforma procesal penal, habría de tener importantes repercusiones en el resto del ordenamiento jurídico del país.

Se sostuvo aquello en función del carácter sistémico del ordenamiento jurídico de un Estado, lo que necesariamente implicaría que el nuevo sistema de enjuiciamiento criminal produjera efectos relevantes en otros cuerpos legales que inicialmente no fueron objeto de la nueva regulación, pero que de una u otra forma se relacionan con ella.

Se tuvieron en consideración, además, la correspondencia y concordancia que deben existir entre los actos legislativos que se dictan y el ordenamiento jurídico vigente, con el cual, por cierto, deben armonizar y tener una estrecha correlación y coherencia, de manera de lograr un adecuado equilibrio entre las distintas normas imperantes.

La nueva regulación consiste en una reforma global del sistema de enjuiciamiento criminal. Son imaginables, entonces, los efectos colaterales de esta transformación.

Se trata de la introducción de un nuevo proceso, estructurado sobre bases completamente diferentes de las que aún rigen en la mayor parte del país y

cuya normativa se encuentra contenida en el Código de Procedimiento Penal, reemplazado en su integridad por un nuevo Código Procesal Penal.

Tal circunstancia transforma en una obligación el realizar una tarea minuciosa, fatigante, pero imprescindible, consistente en revisar nuestra legislación a fin de detectar *dónde* se hace indispensable introducir las adecuaciones o modificaciones que la reforma exige, especialmente en las leyes cuya aplicación depende del juicio penal o que contienen remisiones al Código que lo reglamenta.

Éstas son -si se quiere expresar de manera resumida- las razones y justificaciones del proyecto en debate, que busca exclusivamente hacerse cargo de las enmiendas que habrán de introducirse en los principales cuerpos legales que se verán afectados por la nueva regulación del proceso penal chileno.

Tras un trabajo extremadamente profundo y largo, podemos ofrecer a esta Sala un conjunto de adecuaciones de nuestro ordenamiento jurídico a la reforma procesal penal en momentos en que ésta ya se encuentra en marcha en cinco Regiones del país.

En esa dirección, resulta necesario señalar que en la Comisión se adoptó la decisión de abordar la adecuación de todos los textos legales que contuvieran disposiciones procesales penales especiales o de general aplicación que razonaran o discurrieran en función del Código de Procedimiento Penal y su sistema de enjuiciamiento criminal de carácter inquisitivo.

Cabe destacar a este respecto el esfuerzo conjunto que se desplegó para el cumplimiento de dicho objetivo, del cual somos todos, de una u otra forma, responsables.

En ello, la labor y dedicación de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado merecen, sin lugar a dudas, un reconocimiento especial. Fue un trabajo difícil, tedioso, extenso, que implicó la revisión de numerosas leyes.

Por lo tanto, desde el punto de vista de nuestra actividad como Ejecutivo en la Comisión de Constitución y de la participación en ella de los señores Senadores que la integran, creo necesario hacer ese reconocimiento. Y tal como lo señaló su Presidente, sin ninguna duda, la Secretaría de ese organismo técnico

también fue un elemento indispensable para el éxito del proyecto en debate, que se concretó luego de resolver materias de gran extensión y complejidad.

La tarea de abordar la generalidad de los cuerpos legales comprometidos no fue fácil, pues implicó decidir sobre la incorporación al debate de temas relevantes que se habían olvidado en el proyecto del Ejecutivo o en la discusión de la Cámara Baja.

Ello tenía particular importancia a propósito de la adecuación de las normas de procedimiento de los delitos tributarios, de los aduaneros y de aquellos respecto a los cuales el Consejo de Defensa del Estado ejerce la acción penal, casos en los cuales se dispuso la necesaria coordinación con las instituciones pertinentes a fin de lograr, en conjunto, los acuerdos necesarios para proponer a la Comisión normativas específicas, lo que finalmente permitió abordar todos los temas, sin exclusiones, destacándose la seriedad y rigurosidad del trabajo realizado.

Señor Presidente, intentando dar una mirada de conjunto al contenido del proyecto que la Comisión presenta hoy a consideración de esta Sala, debo señalar que, entre las principales orientaciones que guiaron la labor en comento, la primera fue armonizar las leyes procesales penales especiales con el Código Procesal Penal.

Cabe señalar también que, dentro del cúmulo de adecuaciones (como lo indiqué anteriormente), se introducen enmiendas a 63 textos (fueron revisados y analizados exhaustivamente), las cuales, en definitiva, son presentadas a esta Sala por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Por tanto, este conjunto de modificaciones da cuenta de un gigantesco esfuerzo por culminar un largo proceso legislativo, que ha logrado un consenso inédito en la historia de Chile y que nos está permitiendo la paulatina instauración de una reforma sustancial en un área fundamental de nuestro sistema de administración de justicia.

Más allá de las dificultades propias de su implementación, el nuevo proceso penal ha representado, en sus primeros diez meses de aplicación, un enorme avance en la forma de administrar justicia en nuestro país, haciendo realidad la garantía constitucional del debido proceso y principios fundamentales, como la

transparencia, la agilidad, el contacto directo del juez con las partes, la protección de la víctima y el derecho a defensa.

Hemos asumido este desafío como una verdadera tarea de Estado, ajena a orientaciones y colores políticos, lo que ha permitido potenciar los beneficios y las vías de solución a los problemas que se han ido detectando, lo cual debe ser entendido en el contexto de una reforma que se previó gradual precisamente para perfeccionarla en su aplicación práctica.

El proyecto en debate, entonces, es parte de ese gran esfuerzo legislativo. Y esperamos que sea ratificado por cada uno de los miembros del Honorable Senado, de modo tal de posibilitar una pronta promulgación de sus contenidos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, el proyecto en discusión debe de ser uno de los más extensos y multicomprendivos que se han analizado en los últimos años, ya que, como han señalado tanto el señor Ministro de Justicia como el señor Presidente de la Comisión de Constitución, abarca una infinidad de materias que sería imposible abordar en su totalidad. Ello refleja el impacto de la reforma procesal penal y su notable incidencia jurídica para reemplazar los procedimientos punibles contemplados, no sólo en las normas criminales, sino además en múltiples otras disposiciones de diversa índole.

Por eso, únicamente cabe hacer menciones puntuales a algunas de las enmiendas, tal vez a las que uno estima más relevantes, más innovadoras o de mayor trascendencia.

Quiero referirme en primer lugar a la Ley de Drogas, teniendo en cuenta que se está tramitando un proyecto que modifica este cuerpo legal y que ayer tuvo un relativo traspie en la Cámara de Diputados.

Primero, se enmienda el artículo 16 con el objeto de radicar en el Ministerio Público la persecución del delito de lavado de dinero, estableciéndose las facultades con que contará, directamente o previa autorización del juez de garantía,

para desarrollar dicha labor, que hoy día es desempeñada por el Consejo de Defensa del Estado.

Ése es uno de los puntos que habrá que discutir cuando llegue al Senado la iniciativa modificatoria de la Ley de Drogas: dónde se radicará finalmente la tarea de investigación previa en materia de lavado de dinero.

Por el momento, dicha labor se trasladará al Ministerio Público. Y, según la enmienda pertinente, el fiscal podrá requerir directamente la colaboración de distintos órganos públicos y realizar indagaciones en el extranjero, mientras que las medidas cautelares y las diligencias de investigación deberán ser autorizadas, aunque sin comunicarlas previamente al afectado, lo cual constituye una excepción a los preceptos del Código.

En seguida, conforme a la modificación del artículo 17, el fiscal podrá disponer la reserva, hasta por un plazo total de seis meses, de determinadas piezas del expediente o de actuaciones referidas a la investigación del delito de lavado de dinero.

Por último, las diversas enmiendas al artículo 33 alteran el estatuto de la cooperación eficaz como atenuante de la responsabilidad penal, ampliando los órganos a los cuales se puede prestar, aun cuando su calificación y establecimiento se entregan al Ministerio Público, y regulando el procedimiento para que a los fiscales les sea factible obtener la información que, en carácter de reservada, haya obtenido otro fiscal, previo acuerdo con el cooperante; y, finalmente, se precisan las medidas que podrán adoptarse para proteger a quienes participen en la investigación.

Señor Presidente, siempre he considerado que, junto con esta reforma, debiera haber una revisión completa de lo que podríamos llamar “legislación contra el crimen organizado”; es decir, la ley antiterrorismo, la ley contra el tráfico de drogas; y habría que incluir lo relativo al tráfico de armas y de menores y mujeres.

El crimen organizado requiere, sin duda alguna, un tratamiento procesal especial. Aquí sólo se han introducido modificaciones a la Ley de Drogas, a la Ley sobre Control de Armas y a la Ley sobre Seguridad del Estado. Empero, debiéramos dar un paso de mayor envergadura.

Otro tanto puede decirse en cuanto a la Ley de Menores. Chile está en deuda con la dictación de una nueva normativa atinente a la materia, acorde con la

Convención sobre los Derechos del Niño; pero entretanto se adecua el cuerpo legal vigente.

En general, cabe destacar la eliminación de la competencia penal de los jueces de letras de menores, lo que se traduce en diversas enmiendas.

Entre las atribuciones que tangencialmente inciden en dichas materias, el artículo 28 establece el tribunal que determinará el discernimiento, encomendando la resolución a los referidos magistrados en los casos más graves.

En tal sentido, es importante mencionar que se trata de una disposición transitoria que deberá reemplazarse una vez que se elimine dicho trámite, tal como se manifestó en la Comisión. Y el Gobierno ha anunciado en reiteradas ocasiones que enviará un proyecto sobre responsabilidad penal juvenil, que habrá de incorporar los aspectos indicados.

En la Ley de Alcoholes se introdujeron algunos cambios importantes tanto para el funcionamiento práctico del nuevo sistema penal como para la vida de los ciudadanos.

Acaso la enmienda más relevante del proyecto desde el punto de vista de la vida concreta de la gente radica en la eliminación de la falta consistente en consumir alcohol en la vía pública, reemplazándola por ciertos procedimientos administrativos a cumplir en caso de ebriedad. O sea, tanto el consumo de alcohol en la vía pública como el estado de ebriedad en las calles dejan de ser faltas.

Para ello existen argumentos importantes. Primero, porque el alcoholismo en general es esencialmente un problema social de salud pública. El alcohólico es un enfermo que requiere tratamiento psicológico y rehabilitación. Segundo, por cuanto la penalización resulta de dudosa utilidad y es fuente de estigmatización, que incide en la inserción laboral de los involucrados. Y tercero, porque la aplicación de la reforma procesal penal en las Regiones piloto ha revelado que esta falta es una de las principales dificultades que enfrenta, ya que la masividad de su comisión obliga a distraer cuantiosos recursos humanos y materiales en un comportamiento de escasa peligrosidad social y cuya sanción, como lo señalé precedentemente, es ineficaz y contraproducente.

Cabe señalar que, de acuerdo con lo que se nos dijo, más de un tercio de las denuncias ante los fiscales se refieren a la Ley de Alcoholes. Por lo tanto, la supresión de esta falta del procedimiento penal es de extrema importancia.

Carabineros podrá llevar al ebrio a su casa, a un servicio de salud o a la comisaría hasta por cuatro horas. Si se reitera esta conducta por tres veces, se da cuenta al fiscal, quien deberá adoptar una serie de medidas.

Pero lo relevante es que se da mayor autonomía de acción a Carabineros y se libera de presión al sistema procesal penal, sobre todo si se tiene en cuenta que la multa por estas faltas, al parecer, asciende a 700 pesos.

También deseo aludir a los importantes cambios introducidos a la Ley de Seguridad del Estado, no sólo en cuanto a la adecuación de normas propiamente tal, sino también a la modificación de algunos artículos claramente obsoletos, como el 8° -que prohibía “a los Servicios de Telégrafos y de Telecomunicaciones, sean del Estado o particulares, transmitir informaciones o comunicaciones que inciten a la ejecución de un delito penado por esta ley.”, (esto puede hacerse hoy por Internet)-; o como el 9° -que prohibía “la circulación, remisión y transmisión por los Servicios de Correos, Telégrafos, Cables, Aduanas y Transportes, de diarios, revistas u otros impresos o noticias constitutivos de delitos sancionados por esta ley,”-, porque, a raíz de los avances sustantivos en materia de libertad de expresión, era necesario concordar la nueva Ley de Prensa con el sistema procesal penal en marcha.

Ésas son, en mi opinión, las modificaciones legales más trascendentes. Por cierto, cada una de ellas podría dar lugar a un debate muy enjundioso en la Sala; pero, salvo las que indicó el Honorable señor Díez, todas las demás fueron aprobadas por unanimidad en la Comisión, y esperamos que la Sala proceda en los mismos términos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, en verdad cuesta imaginarse que la reforma constitucional que creó el Ministerio Público -y que, de acuerdo con las normas de la Carta Fundamental, se hizo cargo de la persecución de la acción penal pública, de la investigación de los delitos, etcétera-, haya podido dar origen a la necesidad de realizar una revisión tan completa como la que ahora se propone.

Quiero hacer presente, en primer término, que, como miembro de la Comisión de Constitución del Senado, me sentí -por qué no decirlo- profundamente satisfecho, y quién sabe si hasta orgulloso, de haber tenido el agrado de participar en un trabajo intensísimo, fatigoso y en muchos aspectos agobiante, y cuyo objetivo era complementar aquellas disposiciones que cambiaron tan sustancialmente la investigación de los delitos, la determinación de la acción penal pública y otras similares, vinculadas con las normas que crearon el Ministerio Público.

Quizás un trabajo de esta magnitud no hubiese podido abordarse sin contar tanto con el interés y abnegación de los funcionarios de la Comisión de Constitución del Senado como con la conciencia colectiva de los señores Senadores que la integran acerca de la necesidad de emprenderlo.

Creo que esta tarea culminó con éxito gracias a una labor de equipo, que no he visto durante los cuatro años o más que he tenido el honor de estar en el Senado de la República. En gran medida ello se debe también al sentido de disciplina y a la intensa laboriosidad con que el Presidente de la Comisión ha sabido dirigir las actividades de ella tanto en este caso como en general.

En mi opinión, este trabajo de equipo coronó con éxito esta obra gracias, primero, a la conciencia colectiva de los miembros de la Comisión; segundo, a la participación de distinguidos colaboradores de la Administración del Estado, de integrantes de distintos equipos de organismos autónomos, de servicios dependientes, del Ministerio de Justicia, etcétera, que, con empeño sin igual, aportaron toda su capacidad y experiencia; y tercero, a la extraordinaria labor -como lo ha destacado el señor Presidente de la Comisión y que todos quienes participamos en ella debemos reconocer- de los funcionarios del Senado, específicamente los de la Comisión de Constitución.

Se ha dado cima así a un cometido que en general fue silente y profundamente agotador, pero a la vez concienzudo y extraordinariamente esforzado.

Para que mediten los señores Senadores que no tuvieron la posibilidad de intervenir directamente en la materia, quiero destacar cómo ha cambiado la legislación de nuestro país desde la reforma constitucional que creó el Ministerio Público. Baste tan sólo recordar los casos que a diario se nos planteaban en nuestras

reuniones. Por ejemplo, se decía que funcionarios e inspectores de aduanas, a 4 mil 500 metros de altura, debían revisar los camiones provenientes del extranjero, en los que muchas veces encontraban contrabando. Como es natural, de inmediato debían fiscalizar aquellas actividades ilegítimas y cursar los partes y denuncias penales correspondientes.

Estas situaciones y muchas otras de la más diversa índole se han visto alteradas como consecuencia de la nueva legislación procesal penal. Ello da una mínima idea de lo que significó revisar y enmendar más de sesenta leyes, sin caer en excesos. A menudo, se decía: "Aprovechemos para modificar tal cosa, que al parecer sería inconveniente." Pero ello excedía con mucho la potestad específica que se nos había conferido, que era la de adecuar esas leyes conforme a las modificaciones que emanaban de la norma constitucional, y nada más. Es decir, la Comisión debió asumir la responsabilidad de no ir más allá de su cometido, porque podría incurrirse en peligrosos desbordes desde el punto de vista constitucional y orgánicamente legal.

Y de este trabajo, que considero extraordinario, muy poco sabe la opinión pública. Cuando se opina sobre el quehacer de los órganos legislativos y la forma en que lo concretan, desgraciadamente a menudo se ignora su intensidad, meticulosidad, esmero y estudio profundo como el que se supo imprimir en la Comisión de Constitución.

Por eso, modestamente quise también intervenir para dejar testimonio en esta sesión de mi profunda gratitud por haber formado parte de este esfuerzo. Me parece de justicia, sobre todo por la demostración del éxito del trabajo de equipo, dejar constancia de lo que ha significado participar en la realización de una obra de esta naturaleza.

Por último, considero que el Senado haría muy bien en aprobar por unanimidad las disposiciones propuestas. Y aunque en tres o cuatro casos sostuve votos discrepantes, en manera alguna ello afecta al fondo de un logro extremadamente meritorio. Por eso, no dudo en aprobar íntegramente la normativa propuesta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Parra, último Senador inscrito.

El señor PARRA.- Señor Presidente, como se ha destacado en las intervenciones anteriores, este proyecto pone término al más complejo y difícil proceso legislativo realizado en los últimos años en el Congreso Nacional.

Culmina la elaboración de un conjunto de textos legales que parten con la reforma constitucional que creó el Ministerio Público, pero que incluyen también profundas enmiendas al Código Orgánico de Tribunales, la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, el nuevo Código Procesal Penal, la Ley que crea la Defensoría Penal Pública y, finalmente, la ley adecuatoria en proyecto.

La iniciativa en debate es realmente necesaria y, además, urgente. Es necesaria, porque la profundidad de la reforma alcanza –como se destacó también aquí- a múltiples textos legales vigentes en el país, y porque la inexistencia de la normativa adecuatoria en proyecto enfrenta a los tribunales a la necesidad de decidir en cada caso el precepto que está vigente y por el que debe regularse la tramitación del proceso respectivo. Es urgente, porque la reforma actualmente se halla vigente en cinco Regiones, y porque su marcha y su éxito dependen, en parte importante, de la pronta entrada en vigor de estas disposiciones adecuatorias.

La Comisión, al evacuar su informe, ha satisfecho largamente las exigencias propias de la tarea que se le encomendó. Y hace bien cada uno de los señores Senadores que intervienen en la Sala en destacar la calidad del trabajo realizado y la gratitud que debe la Cámara Alta tanto a los miembros de la Comisión como a quienes se desempeñan en la Secretaría de la misma por la labor y el esfuerzo desplegado en esta obra.

Asimismo, la Comisión ha ido más allá del texto que en su minuto fue despachado por la Cámara de Diputados. Y ha ido felizmente más allá, porque en materias tales como la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques o la Ley sobre Alcoholes, ha introducido normas nuevas, soluciones imaginativas, que van a liberar de una presión innecesaria a los tribunales del crimen. Con ello, se va a contribuir, sin duda, a la aplicación exitosa de la reforma procesal penal.

Por otra parte, ha resuelto adecuadamente el tema de la competencia asignada a determinados servicios públicos por leyes especiales y, asimismo, la colusión que se producía entre esas facultades y las que la Constitución y su respectiva ley orgánica asignan al Ministerio Público. Así ocurre con la Fiscalía

Nacional Económica, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas. Quedan definitivamente acotadas la facultades de esos organismos y las del Ministerio Público. Con este trabajo, que se va a complementar y ensamblar adecuadamente, se podrá perseguir con eficacia los delitos tributarios, aduaneros y económicos que tipifica el decreto ley N° 211.

En consecuencia, el informe es altamente satisfactorio.

Deseo destacar que, en los meses de puesta en práctica de la reforma procesal penal ya han empezado a aparecer algunos vacíos o imperfecciones que requieren ser corregidos. Un reciente estudio, encargado por el Ministerio de Justicia a la denominada Comisión de Evaluación, ha entregado ya sus conclusiones y está sugiriendo la introducción de algunas reformas relativamente urgentes.

Por eso, todo hace aconsejable cerrar el proceso de formulación de los textos básicos de la reforma procesal penal, a fin de prestar atención en adelante a esas correcciones, las que, sin duda, en una obra humana como la que nos ocupa, serán indispensables.

En tal virtud, y tomando pie del inciso primero del artículo 121 del Reglamento, solicito también que el texto en debate sea aprobado en general y en particular y que la Sala, por unanimidad, obvie el segundo informe.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación nominal.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general y en particular el proyecto, con excepción del artículo 7° por estar incluido en el proyecto sobre tribunales electorales aprobado al comenzar la sesión, y, para los efectos del quórum constitucional requerido, se deja constancia de que emitieron pronunciamiento favorable 36 señores Senadores.

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Bitar, Boeninger, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Frei (doña Carmen), Hamilton, Horvath, Lagos, Lavandero, Martínez, Moreno, Novoa, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Renovación Nacional e Independiente.

No lo ocupará.

--Ofrecida la palabra, sucesivamente, al resto de los Comités, ningún señor Senador hace uso de ella.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 17:38.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS

SECRETARIA DEL SENADO

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

ACTAS APROBADAS

SESION 5ª, ORDINARIA, EN MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2.001

Presidencia del titular del Senado, H. Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los HH. Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Prat, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza, la señora Ministro de Relaciones Exteriores, doña María Soledad Alvear, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Alvaro García, el señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Claudio Huepe y el señor Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Claudio Troncoso.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Las actas de las sesiones 1ª de la Legislatura Extraordinaria; 2ª, especial, secreta, y 3ª, especial, todas de 2 octubre de 2001, y la correspondiente a la sesión 4ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de 3 de octubre en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensaje

De S.E. el Presidente de la República, con el que retira la urgencia al proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 3.500, de 1980, en materia de inversiones de los fondos de pensiones (Boletín N° 2.628-13).

--Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, al proyecto de ley que concede

nacionalidad por gracia al sacerdote norteamericano Ricardo Sammon O'Brien (Boletín N° 2.561-07).

--Se toma conocimiento y se manda comunicar el proyecto a S.E. el Presidente de la República.

Con los dos siguientes, comunica la aprobación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que permite la revisión judicial de contratos civiles y mercantiles (Boletín N° 309-07), y

2) El que modifica la ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad (Boletín N° 2.705-07).

--Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro del Interior, con el que contesta un oficio del señor Presidente del Senado, relativo a los hechos ocurridos el día 9 de septiembre pasado, producto de los cuales las murallas del edificio del Senado en Santiago fueron dañadas por un grupo de manifestantes.

De la señora Ministro de Relaciones Exteriores, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Fernández, referido a informaciones de prensa relativas a la reducción de las operaciones de la Fuerza Aérea en la Antártica, por razones presupuestarias.

De la señora Ministro de Planificación y Cooperación, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, sobre la transformación y modernización de la agricultura nacional.

De la señora Ministro de Educación, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, sobre el mejoramiento de la infraestructura de la escuela Sonia Ampuero Ampuero, de la localidad de Pumanzano, comuna de Ancud.

Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido al uso del Fondo de Capacitación en la XI Región, en los últimos diez años.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, sobre el funcionamiento de la planta de pesaje de Puerto Chacabuco, XI Región.

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, referido a la licitación de las obras de construcción de dos puentes en la localidad de La Vega de Popuya, comuna de Navidad, VI Región.

Del señor Ministro de Salud subrogante, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Bombal, relativo a la limitación establecida en la ley N° 19.086 para la planta de profesionales del sector salud.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, sobre la situación

que afecta a los habitantes de la Villa Río Pudeto, comuna de Ancud, X Región.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los proyectos de acuerdo, en primer trámite constitucional, que a continuación se indican:

1.- El que aprueba el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado en Nueva York, el 9 de diciembre de 1999 (Boletín N° 2.799-10), y

2.- El que aprueba el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 15 de diciembre de 1997 (Boletín N° 2.800-10).

--Quedan para tabla.

Moción

Del H. Senador señor Zaldívar (don Adolfo), con la que inicia un proyecto de ley que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al religioso Bruno Predonzani Pitacco (Boletín N° 2.801-07).

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (Este proyecto no puede ser tratado mientras no sea incluido en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional).

Informes

Dos de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaídos en los siguientes asuntos:

1.- Proyecto de ley, iniciado en moción de los HH. Senadores señores Moreno, Sabag y Zaldívar (don Adolfo), en primer trámite constitucional, que establece como requisito para ser alcalde el haber cursado enseñanza media o su equivalente (Boletín N° 2.601-06), y

2.- Proyecto de ley, iniciado en moción de los HH. Senadores señores Hamilton y Sabag, en primer trámite constitucional, que suprime los feriados que indica (Boletín N° 2.779-06).

--Quedan para tabla.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I. Respecto de la Tabla del día de hoy, se acuerda incluir en ella y despachar los siguientes asuntos:

a) Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado en Nueva York, el 9 de diciembre de 1999 (Boletín N° 2.799-10), y

b) Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 15 de diciembre de 1997 (Boletín N° 2.800-10).

II. En relación a la sesión ordinaria de mañana miércoles 10 de octubre, se resuelve tratar y despachar, con informe verbal de la Comisión de Hacienda, la observación formulada por S.E. el Presidente de la República, al proyecto de ley que autoriza a la Universidad de Chile para contratar empréstitos para financiar la construcción de un Parque Científico-Tecnológico, y faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado (Boletín N° 2.454-19).

En seguida, el señor Presidente recaba el acuerdo unánime de la Corporación para que pueda ingresar a la Sala el señor Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los HH. Senadores señores Horvath y Ruiz (don José), en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de prohibir o regular, en su caso, la importación o cultivo de especies hidrobiológicas genéticamente modificadas, con informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, iniciado en Moción de los HH. Senadores señores Horvath y Ruiz (don José), en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de prohibir o regular, en su caso, la importación o cultivo de especies hidrobiológicas genéticamente modificadas, con informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Previene el señor Secretario que de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del número 23.º del artículo 19 de la Constitución Política de la República, el proyecto debe ser aprobado con rango de ley de quórum calificado.

Agrega que en atención a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Corporación, la iniciativa sólo fue discutida en general por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Finalmente, el señor Secretario señala que por las consideraciones contenidas en su informe, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Martínez, Ruiz (don José) y Stange, se pronunciaron favorablemente acerca de la idea de legislar y proponen a la Sala aprobar en general el proyecto en los mismos términos contemplados en la Moción, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Modifícase la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 1º.- Agrégase el siguiente inciso cuarto al artículo 11:

“En ningún caso se permitirá la importación de especies hidrobiológicas genéticamente modificadas o transgénicos. Las investigaciones que se realicen con especies de estas características deberán asegurar el evitar su propagación. La contravención a este inciso estará sujeta a las penas y multas que establecen los artículos 86, 87 y 89 de la presente ley.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 69 de la siguiente manera:

Agrégase la siguiente oración al final del inciso segundo:

“En ningún caso se aceptará el cultivo de especies genéticamente modificadas o transgénicos”.”.

- - -

A continuación, el H. Senador señor Martínez, de conformidad con lo prescrito en el artículo 131 número 7º del Reglamento de la Corporación, formula indicación para volver el proyecto de ley a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, toda vez que con posterioridad al despacho del proyecto, la mencionada Comisión recibió una serie de antecedentes que deben ser analizados debidamente por ella.

Luego, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Viera-Gallo, Moreno, Boeninger y Horvath.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, tácitamente se acuerda volver la iniciativa a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Queda pendiente la discusión de esta iniciativa.

Proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 9 de diciembre de 1999, con informe de la Comisión de Relaciones

Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación

del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 9 de diciembre de 1999, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Previene el señor Secretario que conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer al señor Presidente que por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez.

Agrega que la Comisión de Relaciones Exteriores, en mérito de los antecedentes y debates consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general y en particular, y propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Bombal, Martínez, Romero y Valdés, la aprobación del proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos consignados en el Mensaje, cuyo texto es del tenor siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado en Nueva York, el 9 de diciembre de 1999.”.

- - -

En discusión general y particular a la vez, hacen uso de la palabra el H. Senador señor Romero, la señora Ministro de Relaciones Exteriores y los HH. Senadores señores Viera-Gallo y Urenda.

En seguida, el H. Senador señor Díez solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo unánime de la Corporación para que Subcomisiones Especiales de Presupuestos puedan sesionar en forma simultánea con la Sala, a fin de que puedan abocarse al estudio de las Partidas Presupuestarias de su competencia.

Consultado el parecer de la Sala, se acuerda otorgar la autorización solicitada para todas las Subcomisiones y por el período que dure el estudio del proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2002.

Luego, hacen uso de la palabra el H. Senador señor Fernández, la señora Ministro de Relaciones Exteriores y el H. Senador señor Vega.

Durante su intervención, el H. Senador señor Vega solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo unánime de la Sala para dirigir oficio, en su nombre, al señor Director General de Aeronáutica Civil a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva informar a esta Corporación acerca de los requerimientos presupuestarios de la Dirección a su cargo para dar cumplimiento a las disposiciones del instrumento internacional en discusión y del Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas con Bombas, adoptado en Nueva York, el 15 de diciembre de 1997, en atención a que se encuentra en el Parlamento el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2002.

Así se acuerda.

Luego, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Bombal, Romero y Bitar.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto de acuerdo, unánime es aprobado. Se deja constancia que concurrieron con su voto favorable 40 señores Senadores.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 15 de diciembre de 1997, con informe de la

Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 15 de diciembre de 1997, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Previene el señor Secretario que conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer al señor Presidente que por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez.

Agrega que la Comisión de Relaciones Exteriores, en mérito de los antecedentes y debates consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general y en particular, y propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Bombal, Martínez, Romero y Valdés, la aprobación del proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos consignados en el Mensaje, cuyo texto es del tenor siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, adoptado en Nueva York, el 15 de diciembre de 1997.”.

- - -

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

En votación el proyecto de acuerdo, unánime es aprobado. Se deja constancia que concurrieron con su voto favorable 40 señores Senadores.

Luego, hace uso de la palabra la señora Ministro de Relaciones Exteriores.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--De la H. Senadora señora Frei (doña Carmen), al señor Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, para que, si lo tiene a bien, se sirva acoger el proyecto para declarar a San Pedro de Atacama y a la cuenca geotérmica de El Tatío como Zona de Interés Turístico.

--Del H. Senador señor Horvath:

1) A la señora Ministro de Educación, solicitándole que en la discusión de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2002, considere el aumento del número y monto de las becas denominadas “Primera Dama de la Nación” destinadas a la Región de Aysén.

2) Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, para que, si lo tiene a bien, remita a la Corporación los antecedentes de que disponga respecto del problema habitacional que afecta a familias instaladas en un sector de la calle Las Avutardas, en la ribera sur de Puerto Aysén y acerca de las causas que originan la demora en la entrega de viviendas básicas a los integrantes del Comité de Vivienda “El 17”, de la misma comuna.

-- Del H. Senador señor Lagos, al señor Gerente General de la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá, solicitándole información acerca de la futura concesión de la Empresa a su cargo; sobre la producción y la facturación pagada por la empresa DESALARI S.A. durante los años 1999 y 2000 y respecto de la facturación y pérdidas de ESSAT Arica en el mismo período.

--Del H. Senador señor Stange:

1) A la señora Ministro de Educación, para que, si lo tiene a bien, informe a la Corporación acerca de los fundamentos de la decisión de trasladar a profesionales del Centro de Diagnóstico de Puerto Montt.

2) Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de hacerle llegar algunas proposiciones para modificar el decreto supremo N° 212, de 15 de octubre de 1992, de la Secretaría de Estado a su cargo, relativo al transporte público urbano e interurbano de pasajeros.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes hace uso de la palabra el H. Senador señor Fernández, quien recordando los actos terroristas ocurridos recientemente en los Estados Unidos de América, se refiere a las implicancias del terrorismo en la humanidad y a la necesidad de combatirlo en todos sus frentes.

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional e Independiente, hace uso de la palabra el H. Senador señor Romero, quien señala que hasta la fecha no ha recibido respuesta al oficio de la Corporación N° 19.005, de 4 de octubre en curso, por medio del cual solicitó información al señor Ministro de Obras Públicas respecto de la nueva propuesta para construir un embalse precordillerano del río Aconcagua.

Asimismo, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, para que, si lo tiene a bien, informe a la Corporación acerca de la ejecución de diversas obras de regadío, viales y ferroviarias en la V Región.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

- - -

En seguida, hace uso de la palabra el H. Senador señor Horvath, quien solicita enviar oficio, en su nombre, al señor Ministro del Interior, al señor Subsecretario de Pesca y a la señora Intendente de la XI Región, para que, si lo tienen a bien, analicen el contenido de la resolución N° 2.118 de la Subsecretaría de Pesca a la luz del acuerdo suscrito entre los representantes de los pescadores y buzos mariscadores de la Región de Aysén y las autoridades de Gobierno, puesto que la mencionada resolución sólo contiene algunos de los puntos del acuerdo que le dio origen.

En seguida, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, a los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura, a fin de que se sirvan considerar en la discusión de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2002 una asignación extraordinaria para el manejo apropiado del bosque nativo, especialmente para la Región de Aysén, que es la zona del país que cuenta con la mayor superficie de esa especie de bosque.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En tiempo cedido por los Comités Renovación Nacional e Independientes e Institucionales 1, hace uso de la palabra el H. Senador señor Lavandero, quien se refiere a la situación del cobre chileno y a las actuaciones de algunos funcionarios públicos en esta materia.

Al respecto, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, a los señores Ministros de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, Minería y Presidente de la Comisión Nacional de Energía y a los señores Presidente del Banco Central y Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre, a fin de remitirles el texto de su intervención y para que, si lo tienen a bien, se sirvan informar a la Corporación las opiniones que les merezcan los planteamientos realizados por Su Señoría.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Socialista, hace uso de la palabra el H. Senador señor Viera-Gallo, quien efectúa una reflexión acerca de la polémica que se generó en la opinión pública a raíz de la querrela interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado en contra de la empresa Aero Continente.

A continuación, hace uso de la palabra el H. Senador señor Gazmuri, quien se refiere a los problemas que enfrentan los Comités de Viviendas de la Región del Maule, como consecuencia de la ejecución de los programas habitacionales del Gobierno.

Sobre el particular, el señor Senador solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, para que, si lo tiene a bien, se sirva informar a esta Corporación sobre las medidas adoptadas por las autoridades regionales de la vivienda de la VII Región para solucionar las dificultades expuestas.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Partido Por la Democracia, Partido Demócrata Cristiano e Institucionales 2.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario del Senado

SESION 6ª, ORDINARIA, EN MIERCOLES 10 DE OCTUBRE DE 2.001

Presidencia del titular del Senado, H. Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los HH. Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lavandero, Martínez, Moreno, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Claudio Huepe, el señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Francisco Vidal y el señor Fiscal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, don Eduardo Pérez.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 1ª de la Legislatura Extraordinaria; 2ª, especial, secreta, y 3ª, especial, todas de 2 octubre de 2001, y la correspondiente a la sesión 4ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de 3 de octubre en curso, que no han sido observadas.

CUENTA

Mensajes

Tres de S.E. el Presidente de la República

Con el primero, hace presente la urgencia, en el carácter de “discusión inmediata”, respecto del proyecto de ley que posterga para el año 2002 la determinación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal (Boletín N° 2.805-06).

--Se tiene presente la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el segundo, retira la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto de ley que modifica el arancel tipo básico consolidado de nuestro país ante la Organización Mundial de Comercio para ciertas partidas relacionadas con el azúcar (Boletín N° 2.788-01).

--Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el tercero, y de conformidad a lo establecido en el inciso quinto del artículo 2° de la ley N° 18.838, formula al Senado una nueva proposición para llenar siete vacantes en el Consejo Nacional de Televisión, proponiendo dos personas por el período que termina el año 2004 y las cinco restantes por el que termina el año 2008 (Boletín N° S 591-05).

--Queda para tabla.

Oficios

Dos de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que posterga para el año 2002 la determinación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 2.805-06).

--Por acuerdo de la Sala, se exime el proyecto del trámite de Comisión. Queda para tabla.

Con el segundo, informa que ha aprobado el proyecto de ley que modifica el arancel tipo básico consolidado de nuestro país ante la Organización Mundial de Comercio para ciertas partidas relacionadas con el azúcar (Boletín N° 2.788-01).

--Pasa a las Comisiones de Agricultura y de Hacienda, unidas, y a la de Relaciones Exteriores.

Del señor Ministro de Economía, Minería y Energía, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido al proyecto industrial de refinación de aluminio, presentado por la empresa Noranda Holdings Limited, en la XI Región.

Del señor Superintendente de Valores y Seguros, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, relativo al alza que habrían experimentado las primas de los seguros de desgravamen asociados a créditos hipotecarios.

Del señor Secretario Regional Ministerial subrogante de Obras Públicas de la VI Región, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, sobre los subsidios impagos de agua potable rural de la comuna de Nancagua, VI Región.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Comunicación

De los HH. Senadores señores Horvath, Martínez, Ruiz (don José), Stange y Zaldívar (don Adolfo), con la que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento del Senado, solicitan la autorización de la Sala para que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, discuta no sólo en general sino que también en particular el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de prohibir o regular, en su caso, la importación o cultivo de especies hidrobiológicas genéticamente modificadas (Boletín N° 2.753-03).

--Se accede a lo solicitado.

Luego, el señor Presidente suspende la sesión, a fin de que la Sala se pronuncie en sesión secreta especialmente convocada al efecto, respecto de la nueva proposición de S.E. el Presidente de la República para llenar siete vacantes en el Consejo Nacional de Televisión, proponiendo dos personas por el período que termina el año 2004 y las cinco restantes por el que termina el año 2008.

Se reanuda la sesión pública.

ORDEN DEL DIA

Observación de S.E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que autoriza a la Universidad de Chile para contratar empréstitos para financiar la construcción de un Parque Científico-Tecnológico, y faculta al Presidente de la

República para otorgar garantía del Estado, con informe verbal de la
Comisión de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse de la observación de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata de la observación de S.E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que autoriza a la Universidad de Chile para contratar empréstitos para financiar la construcción de un Parque Científico-Tecnológico, y faculta al Presidente de la República para otorgar garantía del Estado, con informe verbal de la Comisión de Hacienda, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “suma”.

Añade que en el día de ayer la unanimidad de los Comités acordó autorizar a la Comisión de Hacienda para efectuar un informe verbal de la iniciativa en discusión.

Agrega que la observación de S.E. el Presidente de la República es del siguiente tenor:

“Para agregar, en el artículo 1º, el siguiente inciso segundo:

“El vencimiento del o los empréstitos que se contraten, podrá ser superior a seis años.””.

- - -

El señor Secretario indica que la referida observación fue rechazada, en primer trámite constitucional, por la H. Cámara de Diputados.

Añade que la Comisión de Hacienda, por tres votos a favor, de los HH. Senadores señores Boeninger, Foxley y Prat y una abstención, de la H. Senadora señora Matthei, aprobó la observación presidencial.

Previene el señor Secretario que la mencionada observación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 número 7) de la Carta Fundamental, requeriría ser aprobada con rango de ley de quórum calificado.

Finalmente, el señor Secretario hace presente que de conformidad a lo establecido en el número 1º del artículo 188 del Reglamento de la Corporación, la observación deberá ser discutida en general y en particular a la vez.

A continuación, hace uso de la palabra el H. Senador señor Foxley, quien, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda, rinde el informe verbal de dicho órgano técnico.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

En votación la observación de S.E. el Presidente de la República, es aprobada por 25 votos a favor y tres abstenciones, de un total de 47 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Queda terminada la discusión de este asunto.

En consecuencia, el texto despachado por el Congreso Nacional es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Autorízase a la Universidad de Chile, por el plazo de 18 meses a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley, para contratar uno o más empréstitos en el país o en el exterior, hasta por la cantidad total de US\$ 20 millones o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional, con el objeto de financiar la construcción del Parque Científico-

Tecnológico de la Universidad de Chile, en el sector de Laguna Carén, en la Región Metropolitana.

Artículo 2º.- El servicio de la deuda derivada de los empréstitos que se autorizan contraer por esta ley, deberá hacerse con cargo al patrimonio de la Universidad de Chile.

Artículo 3º.- La Universidad de Chile deberá llamar a propuesta pública para seleccionar las empresas que se encargarán de la construcción del Parque Científico-Tecnológico.

Artículo 4º.- Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones provenientes de los empréstitos que contrate la Universidad de Chile en virtud de la autorización que se le concede por esta ley.

La autorización que se otorga al Presidente de la República, deberá ser ejercida mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda. En tales decretos se establecerán las modalidades para el otorgamiento de la garantía del Estado, entre las que deberá considerarse el debido resguardo del interés fiscal involucrado y la facultad de pactar las estipulaciones y asumir los compromisos que sean usuales en los mercados financieros internacionales, en relación con las obligaciones que se contraigan. Además, deberá constar en ellos el grado de cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el decreto N° 350, de 1994, del Ministerio de Bienes Nacionales, en especial las que dicen relación con la creación del parque público y de la ciudad universitaria.

Artículo 5º.- El Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Chile dispondrá las medidas para que sus instalaciones y actividades puedan ser utilizadas por la comunidad científica y tecnológica nacional y reciban la participación de la comunidad internacional. En especial propenderá, en el marco de sus actividades, a la actuación en forma asociada con otras universidades de manera que sus actividades resulten en un apoyo a nuevas y relevantes acciones científico-tecnológicas nacionales.

La Universidad de Chile dará las facilidades del caso para que el Parque Científico-Tecnológico sea visitado por delegaciones de estudiantes de cualquier nivel de enseñanza, sin costo para éstos, con el objeto de promover e incentivar el interés de la juventud por la ciencia y la tecnología.”

El señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que puedan ingresar a la Sala el señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y el señor Fiscal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Así se acuerda.

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los HH. Senadores señores Moreno, Sabag y Zaldívar (don Adolfo), en primer trámite constitucional, que establece como requisito para alcalde el haber cursado la enseñanza media o su equivalente, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, iniciado en Moción de los HH. Senadores señores Moreno, Sabag y Zaldívar (don Adolfo), en primer trámite constitucional, que establece como requisito para ser alcalde el haber cursado la enseñanza media o su equivalente, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Previene el señor Secretario que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de la República, el proyecto debe ser aprobado con rango de ley orgánica constitucional, toda vez que modifica normas de igual jerarquía contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Agrega que según lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer al señor Presidente que por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez.

Añade el señor Secretario que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, en mérito de los antecedentes y debates consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general y en particular, y propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Cantero y Cariola, la aprobación del proyecto de ley en informe en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido está contenido en el D.F.L. N° 2/19.602, de 1999:

1. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 57, por el siguiente:

“El candidato a alcalde deberá acreditar haber cursado la enseñanza media o su equivalente y cumplir los demás requisitos señalados en el artículo 73 de la presente ley.”.

2. Reemplázase la letra a) del artículo 79 por la siguiente:

“a) Designar o elegir al alcalde en las situaciones previstas, respectivamente, en los incisos tercero y cuarto del artículo 62. Para el efecto de la designación o elección, en su caso, el concejal deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el inciso segundo del artículo 57.

Con todo, si ninguno de los concejales cumple con la exigencia de haber cursado la enseñanza media o su equivalente, el concejo designará o elegirá al alcalde, en su caso, sin considerar esa exigencia.”.

- - -

En discusión general y particular a la vez, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señora Frei (doña Carmen) y los HH. Senadores señores Ríos, Viera-Gallo y Díez.

Durante su intervención, el H. Senador señor Díez, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 del artículo 82 de la Carta Fundamental, formula expresa reserva de constitucionalidad del proyecto de ley, toda vez que a juicio de Su Señoría sus normas vulnerarían los artículos 13 y 108 de la Constitución Política de la República, ya que la iniciativa en discusión pretende establecer un requisito adicional para ser alcalde, en circunstancias que el mencionado artículo 108 faculta a la ley orgánica constitucional respectiva sólo para determinar la forma de elegir al alcalde.

Luego, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Fernández y Bitar.

En seguida, el señor Presidente, ante las dudas manifestadas por diversos señores Senadores acerca de la constitucionalidad de la iniciativa, hace presente que a juicio de la Mesa el proyecto es constitucional, a la luz de lo prescrito en los artículo 113 de la Carta Fundamental y 63 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

A continuación, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Sabag, Cantero y Fernández.

Luego, el señor Presidente anuncia que el Comité Partido Demócrata Cristiano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Corporación, ha solicitado segunda discusión del proyecto de ley. Asimismo, recaba el acuerdo unánime de la Sala para dar por terminada la primera discusión y para que los señores Senadores que se encuentran inscritos y que aún no han hecho uso de la palabra intervengan cuando el proyecto figure nuevamente en el Orden del Día.

Así se acuerda.

Finalmente, hace uso de la palabra el H. Senador señor Boeninger.

Queda pendiente la discusión de este asunto.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que posterga para el año 2002 la determinación de los coeficientes de distribución del Fondo

Común Municipal.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que posterga para el año 2002 la determinación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal, para cuyo despacho S. E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “discusión inmediata”.

Añade que por acuerdo de la Sala el proyecto fue eximido del trámite de Comisión.

Agrega que según lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Sala debe discutir en general y en particular a la vez el proyecto, toda vez que tiene urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Finalmente, el señor Secretario indica que el proyecto de ley es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Postérgase para el mes de diciembre del año 2002 la determinación de los coeficientes trienales de distribución de los recursos correspondientes al 90% del Fondo Común Municipal, consagrado en el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.”.

- - -

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

En votación el proyecto, no habiendo oposición, tácitamente es aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los HH. Senadores señores Hamilton y Sabag, en primer trámite constitucional,

que suprime los feriados que indica, con informe de la
Comisión de Gobierno, Descentralización y
Regionalización.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, iniciado en Moción de los HH. Senadores señores Hamilton y Sabag, en primer trámite constitucional, que suprime los feriados que indica, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Agrega que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, en mérito de los antecedentes y debates consignados en su informe, rechaza la idea de legislar y propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Cantero y Cariola, adoptar idéntico criterio respecto de este proyecto de ley, cuyo texto es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Deróganse las leyes N° 3.810, que declara feriado legal el día 12 de octubre de cada año; N° 18.432, que declara feriado legal el día 29 de junio de cada año; N° 18.607, que declara feriado legal el día correspondiente a la fiesta de Corpus Christi de cada año; N° 19.588 que declara feriado legal el primer lunes del mes de septiembre de cada año, “Día de la Unidad Nacional”, y N° 19.568, que traslada los feriados correspondientes al 29 de junio, 12 de octubre y el día de la fiesta de Corpus Christi, a los días que indica.”.

- - -

En discusión, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Núñez, Ruiz-Esquide, Cantero, Moreno, Boeninger y Gazmuri.

En seguida, el señor Presidente, en atención a que el Comité Partido Demócrata Cristiano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento del Senado, ha solicitado segunda discusión de esta iniciativa, anuncia que ha terminado el primer debate.

Queda pendiente la discusión de este asunto

INCIDENTES

El señor Secretario informa que el señor Senador que a continuación se señala, ha solicitado se dirija, en su nombre, el siguiente oficio:

--Del H. Senador señor Lagos, al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, con el objeto de hacerle presente la necesidad de actualizar la normativa que regula el transporte público de pasajeros en Alto Hospicio, Iquique, a fin de mejorar su fiscalización y elevar las sanciones por el ejercicio ilegal de esta actividad.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señalado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano, hace uso de la palabra la H. Senadora señora Frei (doña Carmen), quien se refiere a los accidentes ocurridos en Calama en el día de hoy, que provocaron la muerte de trabajadores de la minera El Abra y de funcionarios de Carabineros de Chile de la Subcomisaría Investigadora de Accidentes de Tránsito de la Segunda Zona de Antofagasta.

Al respecto, la señora Senadora solicita dirigir oficio en su nombre, al señor General Director de Carabineros, a fin de expresarle sus sentimientos de pesar ante el infortunado suceso, haciendo extensivas sus condolencias a toda la Institución que dirige.

Adhieren a esta petición los HH. Senadores señores Cantero y Stange, en sus nombres, y el H. Senador señor Martínez, en su nombre y en el del Comité Institucionales 1.

Asimismo, la señora Senadora solicita enviar oficio, en su nombre, al señor Gobernador de la Provincia de El Loa, con la finalidad de manifestarle sus condolencias por los mencionados fallecimientos y para que, si lo tiene a bien, se sirva remitir a la Corporación los resultados de las pericias que se lleven a efecto para determinar las causas de los accidentes.

Adhiere a esta petición el H. Senador señor Martínez, en su nombre y en el del Comité Institucionales 1.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la señora Senadora, Senadores y Comité mencionados, en conformidad al Reglamento del Senado.

- - -

A continuación, en tiempo cedido por el Comité Partido Demócrata Cristiano, hace uso de la palabra el H. Senador señor Cantero, quien solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor General Jefe de la II Zona de Antofagasta de Carabineros de Chile, a fin de expresarle sus sentimientos de pesar por el fallecimiento de seis funcionarios de la Institución, que perdieron la vida cuando concurrían a prestar servicios al lugar del accidente del bus que transportaba a trabajadores de la minera El Abra, en los sectores precordilleranos de la provincia de El Loa. Asimismo, solicita extender sus condolencias a los familiares de las víctimas de la Institución.

Adhiere a esta petición el H. Senador Stange, en su nombre.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes hace uso de la palabra el H. Senador señor Stange, quien se refiere a los accidentes por descompresión que sufren los buzos mariscadores del país y a la discapacidad que de ellos se deriva, particularmente en las zonas cuya principal fuente de ingresos está relacionada con la extracción de recursos ubicados en la profundidad del mar.

Al respecto, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, a la señora Ministro de Salud para que, si lo tiene a bien, estudie la factibilidad de instalar un consultorio en la caleta de Carelmapu, en la X Región, dotándolo de una cámara de descompresión.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional e Independiente, hace uso de la palabra el H. Senador señor Horvath, quien solicita dirigir oficio, en su nombre, a los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura, para que, si lo tienen a bien, estudien la posibilidad de enviar a tramitación legislativa un proyecto de ley que permita bonificar la forestación de especies exóticas y nativas, puesto que el decreto ley N° 701, de 1974, contempla una serie de limitaciones para acceder a tal beneficio en la modalidad de forestación señalada.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Institucionales 1, hace uso de la palabra el H. Senador señor Martínez, quien manifiesta su disconformidad ante el proceder del Estado, que se ha hecho parte en una serie de juicios por violaciones a los derechos humanos que se siguen en contra de ex miembros de las Fuerzas Armadas y de civiles, actuación que a juicio de Su Señoría vulnera el Estado de Derecho.

- - -

En seguida, hace uso de la palabra el H. Senador señor Cordero, quien, ante las críticas a la acción policial en el investigación de los crímenes descubiertos recientemente en Alto Hospicio, Iquique, apoya la labor realizada por Carabineros de Chile y por la Policía de Investigaciones de Chile.

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Partido Socialista, Institucionales 2 y Partido Por la Democracia.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario del Senado

DOCUMENTOS**1**

**MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
18.700, ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y
ESCRUTINIOS, EN MATERIA DE RECLAMACIONES ELECTORALES Y
OTROS ASPECTOS PROCESALES (2810-07)**

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a
vuestra consideración, un proyecto
de ley que modifica la Ley N°
18.700, Orgánica Constitucional
sobre Votaciones Populares y Escrutinios, con el objeto de, por
una parte, radicar en los órganos jurisdiccionales electorales el
conocimiento de las reclamaciones electorales y, por otra,
introducir adecuaciones necesarias derivadas del nuevo proceso
penal vigente en nuestro país.

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

Con ocasión de los dos últimos eventos electorales realizados en el país -Elección Presidencial y Elecciones Municipales-, se introdujeron modificaciones a la normativa legal que regula dichos procesos de votaciones, destinadas a agilizar los mecanismos de reclamaciones electorales y calificaciones de escrutinios.

El H. Congreso Nacional prestó su aprobación a las iniciativas correspondientes, sobre la base de propuestas emanadas fundamentalmente de los principales actores involucrados en tales procesos, esto es, el Servicio Electoral, el Tribunal Calificador de Elecciones y el Ministerio del Interior.

En efecto, en el año 1999 se introdujo una nueva disposición a la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios (artículo 99 bis), que eliminó la participación de los Juzgados del Crimen en el procedimiento de reclamaciones y solicitudes de rectificación de escrutinios, relativas a la elección de Presidente de la República, haciendo recaer en el Tribunal Calificador de Elecciones toda la tramitación de dichos reclamos y permitiendo, de ese modo, agilizar las respectivas actuaciones y abreviar los plazos establecidos para ellas (Ley N° 19.654).

Posteriormente, el año recién pasado y con motivo de las elecciones de autoridades municipales, se aprobaron reformas a la respectiva normativa electoral contenida en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con idéntica finalidad de modernizar y agilizar los mecanismos de

reclamación. Al efecto, también se decidió omitir la intervención de los Juzgados del Crimen en la etapa destinada a conocer de las reclamaciones electorales y solicitudes de rectificaciones de escrutinios, entregándose dicha competencia a los Tribunales Electorales Regionales (Ley N° 19.698).

Como es posible advertir, la actuación de los Jueces del Crimen en los señalados procedimientos de reclamaciones electorales, sólo quedó subsistente en nuestro ordenamiento jurídico para los efectos de las elecciones parlamentarias y plebiscitos.

Por tal motivo, el Gobierno estimó adecuado y decidió, con la opinión favorable del Tribunal Calificador de Elecciones y del Servicio Electoral, introducir las modificaciones legales pertinentes para eliminar, también, la participación de los tribunales del crimen en las tareas antes mencionadas, modernizando los mecanismos correspondientes a este tipo de votaciones populares. De esta manera, se busca establecer uniformidad y coherencia sobre tal materia en todo nuestro sistema electoral público.

Sobre el particular, cabe señalar que uno de los objetivos específicos impulsados por el Gobierno y que informan el propósito general de modernización del procedimiento electoral chileno es, precisamente, hacer efectiva la especialización de los órganos jurisdiccionales electorales que nuestro ordenamiento institucional contempla, como son el Tribunal Calificador de Elecciones y los Tribunales Electorales Regionales. Lo anterior, tal como se ha hecho en las iniciativas legales anteriores, por la vía de omitir la intervención de los juzgados del crimen en el proceso de reclamaciones electorales.

Con tal finalidad, en el proyecto de ley que modifica de manera integral la Ley de Votaciones Populares y Escrutinios (Boletín N° 2.336-06), actualmente en tramitación en ese H. Congreso, se propusieron las disposiciones necesarias para ese efecto. Sin embargo, atendida su naturaleza y longitud, así como la diversidad de materias que aborda, resulta improbable que el referido proyecto pueda tener un pronto despacho en su tramitación. Ello hace imposible obtener por su intermedio, la vigencia oportuna de las modificaciones aludidas de modo que sean aplicables en las próximas elecciones de diputados y senadores, a realizarse en el mes de diciembre del presente año.

Por otra parte, la reciente puesta en marcha en el país del nuevo sistema procesal penal, ha generado un motivo adicional para restar a los referidos juzgados del crimen sus actuales competencias electorales, ya no sólo por las razones de especialidad antes expresadas, sino además, por la necesaria adecuación que la judicatura penal está teniendo frente al nuevo sistema procesal en desarrollo.

En efecto, este último aspecto implicará que, al momento de practicarse la etapa calificatoria en las próximas elecciones parlamentarias, en algunas Regiones del país ya no operarán los actuales jueces y juzgados del crimen y en otras, aún estarán en funciones; circunstancia que provoca una situación anómala que obviamente es necesario superar.

Todo lo anterior, hace razonable plantear la urgente necesidad de legislar en forma específica y con prioridad respecto de estas materias de carácter procesal electoral, introduciendo las

modificaciones pertinentes a la Ley de Votaciones Populares y Escrutinios.

En este contexto, la urgencia enunciada se justifica en definitiva, por dos razones: de un lado, la inminencia de una elección popular y su correspondiente proceso calificadorio y, del otro, la inevitable y progresiva adecuación territorial al nuevo escenario de la administración de justicia en materia penal.

En tal virtud es que he considerado oportuno y necesario proponer a la consideración de los señores legisladores la presente iniciativa de ley.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

Concretamente, el presente proyecto propone cambios en los siguientes aspectos de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

1.- Competencia sobre reclamaciones y rectificaciones electorales.

A través de las modificaciones contenidas en los numerales 5), 6) y 7) del Artículo 1°, la competencia hoy radicada en los Jueces y Tribunales del Crimen -en cuanto a recibir las reclamaciones de nulidad y solicitudes de rectificaciones de escrutinios, como asimismo conocer de las pruebas, informaciones y contrainformaciones pertinentes- se radica en los Tribunales Electorales Regionales.

Se dispone además que, si los hechos o circunstancias que fundan la respectiva reclamación tuvieren caracteres de delito, los

órganos jurisdiccionales electorales deberán efectuar la denuncia criminal ante quien corresponda.

A su vez, las modificaciones propuestas posibilitan un real acceso de los ciudadanos, los candidatos y los partidos políticos, a las instancias especializadas en la jurisdicción electoral, existentes en todo el territorio nacional.

2.- Adecuaciones al nuevo sistema procesal penal.

Por otra parte, mediante los catorce numerales restantes del artículo 1° del proyecto proyecto, se introducen en la Ley N° 18.700, las adecuaciones y modificaciones exigidas por el nuevo proceso penal, en todas las demás normas que, de una u otra forma, se refieren a materias de carácter penal o a las actuaciones de jueces o juzgados del crimen en los asuntos relativos o derivados de actos electorales.

Cabe señalar a este respecto, que todas estas modificaciones se encuentran específicamente contenidas en el correspondiente proyecto de ley, sobre normas adecuatorias de nuestra legislación al nuevo sistema procesal penal, actualmente en tramitación ante este H. Congreso (Boletín N° 2.217-07). No obstante, atendidas las razones y circunstancias ya señaladas, derivadas de la proximidad de un nuevo proceso electoral, resulta más apropiado y conveniente incluirlas en el presente proyecto, con el fin de asegurar su pronto despacho.

3.- Vigencia diferenciada.

Finalmente, el presente texto legislativo contempla un artículo 2° que determina, por una parte, las disposiciones que

deben entrar en vigencia de inmediato y de manera uniforme en todo el territorio nacional y, por la otra, aquellas que sólo regirán gradualmente en las Regiones que corresponda, conforme a la paulatina vigencia del nuevo sistema procesal penal en el país.

Por consiguiente, vengo en someter a la consideración de esa H. Corporación, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

1) Intercálase, en el inciso primero del artículo 40, entre las palabras "Local;" y "los", la frase "los fiscales del Ministerio Público;"

2) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 61, la expresión "el juez del crimen" por la frase "la fuerza encargada del orden público."

3) Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 63, las expresiones "del juez del crimen" por la frase "de la fuerza encargada del orden público."

4) Reemplázase, en el artículo 78, la expresión "Juez del Crimen" por "Ministerio Público".

5) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 97, por el siguiente:

"Las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y las reclamaciones de nulidad de elecciones o plebiscitos, se presentarán ante el Tribunal Electoral Regional correspondiente al territorio en que se hubieren cometido los hechos que

sirvan de fundamento al reclamo, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la elección o plebiscito, debiendo acompañarse en el mismo acto los antecedentes en que se funde. Si un Colegio Escrutador no hubiere terminado aún sus labores al expirar el tercer día siguiente a la elección o plebiscito, aquel término se entenderá prorrogado por el plazo fatal de tres días contado desde aquel en que el respectivo Colegio termine su labor."

6) Reemplázase el artículo 98, por el siguiente:

"Artículo 98.- Dentro del plazo de cinco días, contado desde la resolución que acoja a tramitación el respectivo reclamo o solicitud, se rendirán ante el Tribunal Electoral Regional las informaciones y contrainformaciones que se produzcan, así como las pruebas relativas a los vicios y defectos que pudieren dar lugar a la nulidad.

Vencido el plazo señalado en el inciso anterior, el tribunal remitirá, sin pronunciarse, todos los antecedentes reunidos al Tribunal Calificador de Elecciones."

7) Reemplázase el artículo 99, por el siguiente:

"Artículo 99.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, las instancias jurisdiccionales electorales deberán practicar la correspondiente denuncia criminal, cuando los hechos o circunstancias fundantes de la reclamación revistieren características de delito."

8) Modifícase el artículo 117, de la siguiente forma:

a) Reemplázase, en el inciso primero, las expresiones "juez del crimen competente" por "Ministerio Público,".

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase "y previa formación del acta de iniciación del sumario correspondiente, dispondrán" por la frase "el juez de garantía, a requerimiento del fiscal, dispondrá", precedida de una coma (,).

9) Sustitúyese, en el inciso tercero del artículo 119, la frase "al juez del crimen competente para que instruya el proceso a que haya lugar" por la frase "al Ministerio Público, para los fines a que haya lugar".

10) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 120, la frase "el Presidente recabará el auxilio de la fuerza encargada de mantener el orden público para poner a disposición del juez del crimen", por la siguiente: "el Presidente denunciará el hecho a la fuerza encargada de mantener el orden público, y recabará su auxilio para poner a disposición del juez de garantía".

11) Sustitúyese, en el inciso tercero del artículo 121, las expresiones "al juez del crimen competente", por "al juez de garantía competente".

12) Reemplázase, en el artículo 122, la expresión "juez competente" por "juez de garantía competente"; y agrégase, en punto seguido (.), la siguiente oración final: "Al mismo tiempo, denunciará el hecho al Ministerio Público."

13) Sustitúyese, en el artículo 130, la frase "de la Administración del Estado o del Poder Judicial" por la siguiente: "del Poder Judicial, del Ministerio Público o de la Administración del Estado".

14) Elimínase, en el inciso segundo del artículo 139, la oración "quien apreciará la prueba, de acuerdo a las reglas de la sana crítica", y la coma (,) que la antecede.

15) Deróganse los artículos 146, 147, 148 y 149.

16) Reemplázase, en el artículo 150, la expresión "procesados" por "imputados".

17) Suprímese, en el inciso primero del artículo 157, la frase "el juez del crimen que corresponda o el de turno en su caso y ante".

Artículo 2°.- Las modificaciones introducidas por los numerales 1), 5), 6), 7) y 13) del artículo 1°, regirán en todas las regiones del país, sin excepción, a contar de la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Las modificaciones contenidas en los restantes numerales, entrarán en vigencia progresivamente, conforme a la gradualidad establecida en el artículo 4° transitorio de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público."

Dios guarde a V.E.,

**(FDO.): JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Vicepresidente de la República.-
JORGE CORREA SUTIL, Ministro del Interior (S).- JOSÉ ANTONIO
GOMEZ URRUTIA, Ministro de Justicia**

2

**OFICIO DE SU EXCELENCIA EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CON EL QUE SOLICITA DESIGNAR COMO MINISTRA DE LA CORTE
SUPREMA A LA SEÑORA MARÍA ANTONIETA MORALES VILLAGRÁN
(S 592-05)**

De: Vicepresidente de la República

A: Señor Andrés Zaldívar Larraín

Presidente del H. Senado

1.— Se encuentra vacante el cargo de Ministro de la Excma Corte Suprema, en atención a la renuncia de don Osvaldo Faúndez Vallejos.

2.— De conformidad al inciso tercero del artículo 75 de la Constitución Política de la República, corresponde al Presidente de la República, con acuerdo del Senado, designar al Ministro de la Corte Suprema, de una quina que le haga llegar el máximo Tribunal del país.

3.— Mediante oficio N° 1805, de fecha 24 de agosto de 2001, la Excma Corte Suprema hizo llegar al poder Ejecutivo la quina, conformada por miembros pertenecientes al Poder Judicial, en base a la cual corresponde al Presidente de la República hacer su proposición al Senado.

4.— En mérito de lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Constitución Política de la República, vengo en someter a consideración de esa H. Corporación, solicitando su acuerdo, la siguiente proposición para proveer la vacante dejada por renuncia de don Osvaldo Faúndez Vallejos, a doña María Antonia Morales Villagrán.

(Fdo.): José Miguel Insulza Salinas, Vicepresidente de la República.

3

**OFICIO DE SU EXCELENCIA EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CON EL QUE SOLICITA DESIGNAR COMO FISCAL DE LA CORTE SUPREMA
A LA SEÑORA MÓNICA EUGENIA MALDONADO CROQUEVIELLE
(S 593-05)**

De: Vicepresidente de la República

A: Señor Andrés Zaldívar Larraín

Presidente del H. Senado

1.— Se encuentra vacante el cargo de Fiscal de la Excma Corte Suprema, en atención a la renuncia de don Enrique Paillás Peña.

2.— De conformidad al inciso tercero del artículo 75 de la Constitución Política de la República, corresponde al Presidente de la República, con acuerdo del Senado, designar al Fiscal de la Corte Suprema, de una quina que le haga llegar el máximo Tribunal del país.

3.— Mediante oficio N° 374, de fecha 12 de abril de 2001, la Excma Corte Suprema hizo llegar al poder Ejecutivo la quina, conformada por miembros pertenecientes al Poder Judicial, en base a la cual corresponde al Presidente de la República hacer su proposición al Senado.

4.— En mérito de lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Constitución Política de la República, vengo en someter a consideración de esa H. Corporación, solicitando su acuerdo, la siguiente proposición para proveer la vacante dejada por renuncia de don Enrique Paillás Peña, a doña Mónica Eugenia Maldonado.

(Fdo.): José Miguel Insulza Salinas, Vicepresidente de la República.

4

**PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
REGULARIZA LA POSESIÓN Y OCUPACIÓN DE INMUEBLES FISCALES EN
LA FORMA QUE INDICA (2758-12)**

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"TITULO I

DISPOSICIONES RELATIVAS A TÍTULOS NO INSCRITOS

Artículo 1º.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en este Título, todos aquellos ocupantes de inmuebles fiscales cuyos derechos emanen o deriven de un decreto supremo válidamente dictado por el Ministerio de Bienes Nacionales, ex Ministerio de Tierras y Colonización, y que los ocupen en forma efectiva, ya sea en forma total o parcial respecto de la cabida original, con una anticipación de a lo menos cinco años a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, y que se encontraren, además, en alguna de las situaciones que a continuación se describen:

1º Aquellas personas titulares de decretos supremos que se refieran a inmuebles comprendidos en inscripciones fiscales globales o específicas, cuya forma y cabida hubieren permanecido inalterables.

2º Aquellos herederos o descendientes de beneficiarios de títulos de dominio cuyo decreto supremo se encontrare comprendido dentro de inscripciones globales o específicas, cuya forma y cabida hayan permanecido igualmente inalterables.

3º Aquellos solicitantes cuya ocupación derive de una transferencia a cualquier título de acciones, mejoras y derechos, ya sea del beneficiario del decreto supremo no inscrito o de alguno de sus herederos o descendientes.

Las personas que se encuentren en alguno de los casos señalados, podrán recurrir al Ministerio de Bienes Nacionales, para que éste pueda otorgar un nuevo título de dominio a quien acredite cumplir con los requisitos y exigencias establecidos en este Título.

Artículo 2°.- Los interesados en los beneficios que establece este Título, deberán acreditar su vinculación con el título original y la ocupación efectiva en la forma que establece el artículo 1°. El nuevo título se otorgará respecto del terreno en el que se acredite la ocupación efectiva del solicitante, siempre que no exceda los límites de la superficie originalmente entregada.

Artículo 3°.- A los ocupantes de inmuebles fiscales que no les sean aplicables las disposiciones de este Título, por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 1° y 2°, les serán aplicables las normas generales contempladas en los artículos 88 y siguientes del decreto ley N° 1.939, de 1977, y otras leyes y normas complementarias, cuando procediere.

Artículo 4°.- No será obstáculo para acogerse a los beneficios que establece este Título, la circunstancia de que el interesado o su cónyuge sean dueños de otro inmueble o de parte o cuota de derechos que recaigan sobre éste. Tampoco requerirán los solicitantes del acta de radicación previa a que se refiere el artículo 89 del decreto ley N° 1.939, de 1977, ni de los antecedentes socioeconómicos de que hace mención el artículo 88 del citado texto legal.

Artículo 5°.- Aquellos beneficiarios de título de dominio cuyos decretos supremos no se encontraren inscritos y recayeren sobre inmuebles que no se hallaren actualmente amparados por inscripción fiscal, podrán acogerse a las normas de saneamiento de sus títulos de dominio contempladas en el derecho común o en las especiales del decreto ley N° 2.695, de 1979, sobre regularización de la pequeña propiedad raíz, en la medida en que cumplan con los requisitos legales pertinentes.

Artículo 6°.- Cualquiera de los interesados en la regularización de la ocupación y la obtención de su título gratuito de dominio de acuerdo con las disposiciones de este Título, deberá solicitarlo por escrito ante la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u oficina provincial correspondiente. En su solicitud deberá hacer expresa mención de que se acoge a los beneficios y demás requisitos establecidos por esta ley.

Artículo 7°.- Será obligación de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u oficina provincial correspondiente certificar, en cada caso, el hecho de encontrarse el solicitante ocupando el inmueble fiscal objeto de la solicitud, con una anterioridad de a lo menos cinco años a la entrada en vigencia de esta ley.

Si respecto de un inmueble se presentara más de una solicitud, y todos los solicitantes cumplieran con los requisitos establecidos en los artículos 1° y 2°, el Ministerio de Bienes Nacionales preferirá el acuerdo de las partes para resolver. De no ser posible un acuerdo, resolverá las solicitudes de acuerdo con las normas de esta ley.

Artículo 8°.- El nuevo decreto supremo que otorgue el título gratuito de dominio se notificará de conformidad con las normas establecidas en el artículo 93 del decreto ley N°1.939, de 1977. Excepcionalmente, también podrá ser notificado por los oficiales del Servicio de Registro Civil e Identificación o los secretarios de las municipalidades de la jurisdicción respectiva. El título se entenderá aceptado si no fuere rechazado u objetado por el beneficiario dentro del plazo de treinta días contados desde su notificación.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA REGULARIZACIÓN DE OCUPACIONES EN ZONAS QUE INDICA

Artículo 9º.- Se exime de los requisitos establecidos en los artículos 89 y 90 del decreto ley N° 1.939, de 1977, para optar a títulos gratuitos de dominio, a las personas naturales chilenas que tengan solicitudes pendientes de ventas directas o de títulos gratuitos de inmuebles fiscales urbanos o rurales ubicados en la Undécima Región de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo y en la Décima Región de Los Lagos, en las provincias de Palena, Chiloé, en la comuna de San Juan de la Costa, Provincia de Osorno y en las comunas de Cochamó, Maullín, Fresia, Los Muermos y la comuna de Puerto Montt, en el sector al sur del río Chamiza hasta el límite oeste de la comuna de Cochamó, todas de la provincia de Llanquihue, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

a) Tener ingresadas las solicitudes respectivas ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u oficina provincial correspondiente, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigencia de esta ley.

b) Ejercer una ocupación efectiva del inmueble solicitado.

c) Acreditar una ocupación continua y efectiva de a lo menos cinco años del inmueble solicitado.

d) Que el avalúo fiscal del inmueble de actual dominio del solicitante o su cónyuge, o de la parte o cuota de derechos que recaigan sobre éste, no sea superior a 500 unidades de fomento.

Mientras se encuentre pendiente una de las solicitudes presentadas conforme con el procedimiento señalado en este artículo, no se realizarán apremios o desalojos de los predios solicitados.

TÍTULO III

NORMAS ESPECIALES PARA INMUEBLES QUE INDICA

Artículo 10.- Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, las personas que vendieron al Fisco inmuebles afectados por la erupción del volcán Hudson, entre los años 1992 y 1994, podrán solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, la resolución del respectivo contrato. La forma de restituir el precio percibido, debidamente reajustado, y las demás condiciones generales de dicha resolución serán establecidas por decreto supremo conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Bienes Nacionales. El monto de los reintegros ingresarán a rentas generales de la Nación.

Los inmuebles objeto de la operación a que se refiere el inciso anterior, quedarán afectos a la prohibición de enajenar, a cualquier título, por un plazo de diez años contados desde la fecha de suscripción de la respectiva escritura.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, la forma, modalidades, prohibiciones y demás requisitos a que diere lugar su aplicación, se regirán por las normas establecidas en el decreto ley N° 1.939, de 1977, en todo aquello que no se oponga a ésta.

Artículo 12.- Para efectos de calificar la ocupación efectiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 925 del Código Civil.

Artículo 13.- No serán aplicables las disposiciones de los Títulos I y II de esta ley a aquellos inmuebles en que el Fisco de Chile hubiere empezado a ejecutar cualquier acto de administración o disposición, con anterioridad a la fecha de la respectiva solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ministerio estime pertinente, para casos determinados, dejar sin efecto los actos realizados para acoger la solicitud, en caso de que ello fuere procedente.

Artículo 14.- Los beneficios y demás derechos que se consagran en virtud de este texto legal sólo podrán ser ejercidos por los solicitantes por una sola vez, cualesquiera que sean los inmuebles a regularizar, previa declaración jurada de no ser parte en ningún juicio pendiente en que se discuta su posesión o dominio, y dentro del plazo que establece esta ley.

Artículo 15.- Los gastos que demande la aplicación del procedimiento de regularización que establece esta ley, determinados mediante resolución del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo del solicitante. Con todo, quienes no contaren con recursos suficientes, calificados en la forma que se establezca en dicha resolución, podrán optar a su financiamiento parcial con cargo a los recursos públicos que se destinen al efecto.

Artículo 16.- Las inscripciones requeridas al Conservador de Bienes Raíces y los trámites asociados, gozarán de todos los privilegios y exenciones del artículo 4º del decreto ley N° 1.939, de 1977.

Artículo 17.- Las disposiciones que se establecen en esta ley son sin perjuicio de las acciones que puedan interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo 18.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley será financiado con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales. En caso de que éste fuere insuficiente, podrá ser suplementado con cargo a la partida Tesoro Público.

Artículo 19.- Esta ley comenzará a regir sesenta días después de su publicación en el Diario Oficial."

Dios guarde a V.E.

**(FDO.): LUIS PARETO GONZALEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.-
CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL OFICIO DE SU EXCELENCIA EL
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SOLICITA EL ACUERDO
DEL SENADO PARA DESIGNAR COMO MINISTRA DE LA CORTE SUPREMA A
LA SEÑORA MARÍA ANTONIA MORALES VILLAGRÁN (S 592-05).**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros el Oficio N° 1.379, del señor Vicepresidente de la República, de fecha 17 de octubre de 2001, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para designar como ministra de la Excma. Corte Suprema a la magistrada señora María Antonia Morales Villagrán.

A la sesión en que la Comisión consideró este asunto, concurrieron, además de sus miembros, los HH. Senadores señores Viera-Gallo y Zurita.

Sobre el particular, nuevamente es dable haceros presente que el artículo 75 de la Constitución Política regula el procedimiento para proveer las vacantes que se produjeren en los cargos de ministro del Máximo Tribunal.

De acuerdo a este procedimiento, el señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, por oficio N° 1805, de 24 de agosto de 2001, comunicó al Primer Mandatario -por intermedio del señor Ministro de Justicia- el acuerdo del Pleno de ese Alto Tribunal, adoptado en sesión de esa misma fecha, en virtud del cual formó la respectiva cinquena para proveer el cargo que quedara vacante por renuncia de su titular don Osvaldo Faúndez Vallejos.

La referida cinquena la integraron los siguientes ministros:

1. Don Jaime Chamorro Navia;
2. Don Hernán Matus Valencia.
3. Don Adalis Oyarzún Miranda;
4. Doña María Antonia Morales Villagrán, y
5. Don Cornelio Villarroel Ramírez.

Como se señalara precedentemente, en conformidad al ya citado artículo 75 de la Carta Fundamental, el señor Vicepresidente de la República, por oficio N°, de fecha de octubre en curso, sometió a consideración del Senado la designación de doña María Antonia Morales Villagrán.

En mérito de lo dispuesto en el número 9) del artículo 49 de la Constitución Política, se entrega al Senado la atribución exclusiva de aprobar, en sesión

especialmente convocada al efecto y con el voto conforme de los dos tercios de los señores Senadores en ejercicio, la designación de los ministros de la Corte Suprema.

Por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Corporación manda que los asuntos que importen el ejercicio de atribuciones constitucionales exclusivas del Senado “no podrán resolverse sin informe de la Comisión que corresponda.”.

- - - -

Vuestra Comisión procedió a analizar los antecedentes relativos a este asunto, pudiendo constatar, en primer lugar, que el procedimiento seguido en este caso se ha ajustado a las prescripciones sobre designación de ministros de Corte Suprema.

En efecto, la quina elaborada por el Máximo Tribunal es encabezada por el señor Jaime Chamorro Navia, por derecho propio, en su condición de ministro de Corte de Apelaciones más antiguo.

Todos los magistrados que integran la quina fueron, durante el año 2000, calificados en lista Sobresaliente. La ministra señora Morales Villagrán lo fue con nota 6,76.

En segundo lugar, mediante el examen de los antecedentes que le fueron proporcionados en relación con esta designación, la Comisión pudo apreciar que doña MARIA ANTONIA MORALES VILLAGRAN reúne las condiciones que la Constitución y la ley exigen para servir el cargo que se trata de proveer y, en consecuencia, está habilitada para desempeñarse como ministra de la Corte Suprema.

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de sus miembros presentes HH. Senadores señores Díez, Aburto, Chadwick, Hamilton y Silva, tiene el honor de informaros que en la designación de ministra de Corte Suprema en trámite,

se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico vigente.

Acordado en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2001, con asistencia de sus integrantes HH. Senadores señores Sergio Díez Urzúa (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Andrés Chadwick Piñera, Juan Hamilton Depassier y Enrique Silva Cimma.

Sala de la Comisión, a 17 de octubre de 2001.

(FDO.): NORA VILLAVICENCIO GONZALEZ

Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL OFICIO DE SU EXCELENCIA EL
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SOLICITA EL ACUERDO
DEL SENADO PARA DESIGNAR COMO FISCAL DE LA CORTE SUPREMA A
LA SEÑORA MÓNICA EUGENIA MALDONADO CROQUEVIELLE (S 593-05.**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros el Oficio N° 1.378, del señor Vicepresidente de la República, de fecha 17 de octubre de 2001, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para designar como fiscal judicial de la Excma. Corte Suprema a la señora Mónica Eugenia Maldonado Croquevielle.

A la sesión en que la Comisión consideró este asunto, concurrieron, además de sus miembros, los HH. Senadores señores Viera-Gallo y Zurita.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el artículo 75 de la Constitución Política regula el procedimiento para proveer las vacantes que se produjeren en los cargos de ministro y de fiscal judicial de la Corte Suprema.

De acuerdo a este procedimiento, el señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, por oficio N° 374, de 12 de abril de 2001, comunicó al Primer Mandatario -por intermedio del señor Ministro de Justicia- el acuerdo del Pleno de ese Alto Tribunal, adoptado en sesión de esa misma fecha, en virtud del cual formó la respectiva cinquena para proveer el cargo de Fiscal Judicial de la Corte Suprema que quedara vacante por cese de funciones de su titular don Enrique Paillás Peña.

La referida cinquena la integraron las siguientes personas:

6. Don Jaime Chamorro Navia;
7. Doña Mónica Eugenia Maldonado Croquevielle;
8. Don Carlos Meneses Pizarro;
9. Don Carlos Pereira Castro, y
10. Doña María Antonia Morales Villagrán.

Como se señalara precedentemente, en conformidad al ya citado artículo 75 de la Carta Fundamental, el señor Vicepresidente de la República, por oficio N° 1.378, de fecha 17 de octubre en curso, sometió a consideración del Senado la designación de doña Mónica Eugenia Maldonado Croquevielle.

En mérito de lo dispuesto en el número 9) del artículo 49 de la Constitución Política, se entrega al Senado la atribución exclusiva de aprobar, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto conforme de los dos tercios de los señores

Senadores en ejercicio, la designación de los ministros y fiscales judiciales de la Corte Suprema.

Por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Corporación manda que los asuntos que importen el ejercicio de atribuciones constitucionales exclusivas del Senado “no podrán resolverse sin informe de la Comisión que corresponda.”.

- - - -

Vuestra Comisión procedió a analizar los antecedentes relativos a este asunto, pudiendo constatar, en primer lugar, que el procedimiento seguido en este caso se ha ajustado a las prescripciones sobre designación de fiscales judiciales de la Corte Suprema.

En efecto, la cinquena elaborada por el Máximo Tribunal es encabezada por el señor Jaime Chamorro Navia, por derecho propio, en su condición de ministro de Corte de Apelaciones más antiguo, según se dispone en el artículo 283 del Código Orgánico de Tribunales.

Los demás integrantes de la quina fueron, durante el año 2000, calificados en lista Sobresaliente. La señora Maldonado Croquevielle lo fue con nota 6,50.

En segundo lugar, mediante el examen de los antecedentes que le fueron proporcionados en relación con esta designación, la Comisión pudo apreciar que doña MONICA EUGENIA MALDONADO CROQUEVIELLE reúne las condiciones que la Constitución y la ley exigen para servir el cargo que se trata de proveer y, en consecuencia, está habilitada para desempeñarse como Fiscal Judicial de la Corte Suprema.

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de sus miembros presentes HH. Senadores señores Díez, Aburto, Chadwick, Hamilton y Silva, tiene el honor de informaros que en la designación de Fiscal Judicial de la Corte Suprema en

trámite, se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico vigente.

Acordado en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2001, con asistencia de sus integrantes HH. Senadores señores Sergio Díez Urzúa (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Andrés Chadwick Piñera, Juan Hamilton Depassier y Enrique Silva Cimma.

Sala de la Comisión, a 17 de octubre de 2001.

(FDO.): NORA VILLAVICENCIO GONZALEZ

Secretario

INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN LA SOLICITUD DE LA SALA DEL SENADO, EN CUANTO A ESTUDIAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE COSTOS DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONALES Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN (S 594-10).

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informaros respecto de la solicitud de la referencia.

A la sesión en que la Comisión consideró esta materia asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Marco Cariola Barroilhet, Jorge Martínez Busch y Ramón Vega Hidalgo; el Ministro de Defensa Nacional, señor Mario Fernández Baeza; el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, General de Aviación señor Ricardo Gutiérrez Alfaro; el Jefe de Política Nacional del Estado Mayor de la Defensa Nacional, Coronel de Ejército señor Patricio Rojas Cuevas; el representante del Ejército, Coronel señor Bernardo Castro Salas; los representantes de la Armada, Capitanes de Fragata señores José Becerra Quiroz y Rafael Recansens Figueroa; el Ayudante Naval del Ministro de Defensa Nacional, Capitán de Fragata señor José Zavala Cornejo, y los asesores del Ministro de Defensa Nacional, señora Rosa María Evans y señor Eugenio Cruz Pinochet.

- - -

En primer término, el señor Ministro de Defensa Nacional señaló que nuestro país acaba de ratificar la "Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción", adoptada en Oslo, Noruega, el 18 de septiembre de 1997, lo que nos compromete a cumplir con todas sus disposiciones, especialmente en lo que respecta al retiro de las minas sembradas a partir de las crisis militares de la década de 1970, tanto por el Ejército como por la Armada, en distintos lugares de nuestro territorio. Agregó que Chile optó por contraer tales compromisos después de hacer un detallado examen de sus objetivos de defensa y de sus obligaciones internacionales, así como un balance entre ambos aspectos. También se realizó un exhaustivo análisis de cómo podía programarse el desminado y la forma de reemplazar tal sistema defensivo por otro eficaz.

Aclaró que durante todo el tiempo que ha transcurrido entre la firma del aludido Tratado y su ratificación, el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas han llevado adelante una serie de fases preparatorias para el cumplimiento del mismo. Así, se ha hecho una programación muy detallada del desminado, tanto en lo operativo como en lo financiero. Al mismo tiempo, ha habido una intensa participación de Oficiales de las Fuerzas Armadas en distintos seminarios y encuentros internacionales sobre la materia, a fin de allegar antecedentes y prepararse de mejor manera para el cumplimiento de las referidas obligaciones. También se ha procedido a hacer desminados "simbólicos" del stock de minas, por parte del Ejército y la Armada, con lo cual ha quedado de manifiesto la voluntad del país de cumplir con la Convención, sirviendo ello además como entrenamiento en tales labores.

El señor Ministro recordó que al hablar de "desminado" estamos hablando de destruir tanto las minas sembradas como aquellas del stock que, en términos cuantitativos, son bastante equivalentes. Obviamente, recalcó, el destruir las minas sembradas implica un esfuerzo financiero y técnico mucho mayor que la destrucción de las del stock. Añadió que también ha de tenerse presente que la instalación de mecanismos sustitutivos de defensa significará un gasto importante de recursos financieros. Se estima que el desminado y el emplazamiento de los aludidos mecanismos sustitutivos involucrarán un gasto cercano a los 294 millones de dólares. Esta cifra no considera la evolución que pueda

tener la tecnología durante el período de desminado, lo que podría reducir los costos, especialmente en consideración a que serán muchos los países que estarán realizando estas operaciones. Tampoco contempla la eventual cooperación internacional en esta materia, la que habrá que analizar en su mérito técnico, y que también podría incidir en una baja de los costos.

El Secretario de Estado informó que este año se formuló una petición presupuestaria que no fue acogida íntegramente por el Ministerio de Hacienda, considerándose en el proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2002, sólo la cantidad de 90 millones de pesos destinados a la organización de un Centro Nacional de Desminado. Así, se pretende establecer una estructura que se ocupe de las directrices del cumplimiento del Tratado en Chile, en cuya composición, básicamente, se contará con representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, más los apoyos técnicos necesarios.

El señor Ministro llamó la atención de que el cumplimiento de la Convención permitirá a nuestro país, desde el punto de vista estricto de la defensa, renovar un tipo de mecanismo defensivo que presenta una serie de peligros y costos de mantenimiento, reemplazándolo por otros elementos que no implican riesgos para la población y que significan un resguardo más moderno y eficiente del territorio.

Subrayó que hay una apreciación financiera global, con un nivel de incertidumbre que se ajustará en el plazo en que se realice el desminado, existiendo una programación por parte de las Fuerzas Armadas para el cumplimiento del Tratado, acción que intentará verificarse, respecto de las minas sembradas, dentro del correspondiente plazo de diez años, si bien, eventualmente, podría requerirse de un lapso mayor.

A continuación, diversos señores Senadores formularon las siguientes apreciaciones y consultas al señor Ministro de Defensa Nacional, en relación con su exposición.

El Honorable Senador señor Martínez expresó que es el Estado de Chile el que ha asumido la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la "Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción", y si no se entregan oportunamente los recursos necesarios para proceder, se producirán dos efectos: primero, las minas seguirán emplazadas, con lo cual Chile no cumpliría con sus obligaciones internacionales en los plazos pertinentes, y segundo, se corre el riesgo que las instituciones armadas, que ya cuentan con un presupuesto extraordinariamente bajo para cumplir con sus tareas profesionales, deban solventar con sus recursos los gastos derivados del desminado. Al respecto, consultó al señor Ministro cómo visualiza la situación.

El Honorable Senador señor Fernández manifestó que parte de la base que todo el proceso de desminado irá efectivamente acompañado de las medidas sustitutivas que garanticen que la seguridad del país no se verá afectada y que permitan una defensa más eficaz del mismo. Además, estima que es fundamental que exista la debida correspondencia por parte de los países vecinos que también han contraído la obligación de desminar. Sobre el particular, solicitó su opinión al aludido Secretario de Estado.

El Honorable Senador señor Vega sostuvo que el desarrollo de nuestras instituciones armadas ha sido fruto de un laborioso esfuerzo del Estado de Chile por muchos años. Hasta hace algún tiempo las diferencias con los países vecinos eran significativas y ha costado mucho alcanzar los niveles que han permitido acortar las distancias, particularmente en lo relativo al tema de la defensa aérea. Por lo anterior, al adoptar acuerdos que implican obligaciones internacionales para Chile no debe perderse de vista que los niveles alcanzados deben preservarse.

Agregó que es efectivo que destruir las minas sembradas en nuestro territorio es una necesidad para el país, ya que, entre otras cosas, limitan el desarrollo de áreas muy importantes para la comunidad, por ejemplo, el funcionamiento de observatorios astronómicos. Pero el caso de las minas del stock de armamento es diferente, ya que se encuentran almacenadas como muchos otros explosivos de similares características, hecho en el que descansa, en gran medida, la defensa de nuestro país.

Por otra parte, planteó sus dudas respecto de la eficacia de la destrucción de las minas antipersonal sembradas, ya que además existen diseminadas minas antitanques.

El Honorable Senador señor Canessa consultó cuáles son los fondos de que se dispondrá para el desminado, y en qué forma concreta se utilizarán, ya que los costos son muy elevados, y tiene la inquietud de que sean las instituciones de la defensa quienes deban solventarlos con sus propios recursos, que son muy exiguos.

Recordó que el emplazamiento de las minas se produjo en un momento de apuro para hacer frente a graves amenazas externas respecto de las que no había otra forma de responder.

También hizo presente que Chile no pretende ni ha pretendido invadir otros países, ya que su política no es agresiva, sino defensiva, lo cual explica la existencia de medios de resguardo debido a que sus fronteras son muy extensas. Por lo tanto, el desminado debe ir acompañado de medidas sustitutivas eficaces de defensa.

El Honorable Senador señor Zaldívar (don Adolfo) manifestó que debe tenerse claro que nuestro país, por circunstancias históricas y sólo como una medida defensiva de nuestra soberanía, sembró minas en diversos lugares de su extensa y particular frontera. Se buscó, pues, evitar posibles invasiones, a través de un medio a nuestro alcance, colocando dichos dispositivos sólo en los lugares más necesarios.

Ahora bien, afirmó, la defensa es una realidad y necesidad de todo Estado que debe acometerse de manera responsable y seria.

Además, considera muy importante que el cumplimiento por parte de Chile de las obligaciones que emanan del Tratado en cuestión sea plenamente correspondido por nuestros países vecinos en el cumplimiento de sus obligaciones en esta misma materia.

El Honorable Senador señor Gazmuri señaló que se ha hablado de una cifra cercana a los 290 millones de dólares por concepto de desminado y por sustitución de tales dispositivos por otros elementos defensivos. Consultó sobre el costo específico de cada uno de esos aspectos.

Además, expresó que, si bien el Tratado se refiere a las minas antipersonal, quiere saber si también se destruirán las minas antitanques emplazadas en nuestro territorio, y la forma técnica en que se haría.

En otro orden de cosas, agregó que, según entiende, las minas antipersonal no han constituido un elemento de real eficacia en los conflictos armados.

El señor Ministro de Defensa Nacional aclaró que todo este proceso de desminado se ha hecho y se seguirá haciendo con la debida responsabilidad y velando por la seguridad del territorio nacional. Añadió que los criterios de acción que han informado este proceso han sido consultados con las Fuerzas Armadas habiendo, incluso, surgido muchos de ellos de estas últimas. Así, en la formulación de las políticas de desminado como en su implementación, ellas han participado activamente.

En cuanto a los recursos involucrados, expresó que, según cifras entregadas por las propias instituciones de la defensa, el desminado total llega aproximadamente a 120 millones de dólares y los medios sustitutivos de defensa alcanzan cerca de 123 millones de dólares. En consecuencia, los costos totales serán de alrededor de 243 millones de dólares, más los desminados simbólicos que requieren de 81 millones de dólares. Es decir, un total final aproximado de 320 millones de dólares.

Lo anterior, considera una labor a desarrollar en diez años. Ahora bien, reiteró que el desembolso presupuestario para el año 2002 será de 90 millones de pesos para organizar la estructura que hará posible cumplir el Tratado en cuestión, lo que significa que el año 2002 no se iniciará el desminado propiamente tal.

Precisó que las labores que implica el Tratado son una tarea extraordinaria para las Fuerzas Armadas, por lo que el Fisco aportará recursos diferentes de los contemplados para el cumplimiento de las labores profesionales habituales de tales instituciones, de manera de no afectar sus programas permanentes.

Subrayó que una de las principales ventajas del desminado, desde la perspectiva de la defensa, es modernizar la protección del territorio, dejando de lado elementos anacrónicos. Obviamente, aclaró, el procedimiento de desminado irá a la par de la instalación de los mecanismos sustitutivos de defensa. Al mismo tiempo, se recuperarán territorios, actualmente minados, para otro tipo de fines. Recalcó que esto no afectará nuestra política de defensa.

A su turno, los representantes del Ministerio de Defensa Nacional precisaron que el retiro de las minas antipersonal sembradas en diversos lugares de nuestro territorio irá acompañado de la destrucción de las minas antitanques emplazadas en dichas zonas.

Posteriormente, el señor Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional señaló que las actividades de desminado corresponden, por una parte, al Ejército y, por otra, a la Armada, y, consecuentemente, la exposición de los correspondientes aspectos técnicos y de costo de las operaciones del caso estarán a cargo de los responsables de llevar a cabo las tareas en cuestión. Estas ponencias se hicieron en base a un conjunto de transparencias relativas a los aspectos técnicos operacionales y a los costos involucrados en el programa de desminado y de los elementos sustitutivos de defensa.

En lo que se refiere al Ejército, se presentó, fundamentalmente, la orgánica de la sección que estará a cargo del levantamiento de campos minados, la metodología prevista para estas tareas y los costos involucrados en todo el proceso.

En cuanto al tema de los costos, estos se dividen en los derivados del desminado propiamente tal (fijos y variables) y en los relativos a los elementos sustitutivos de defensa.

Los costos fijos del desminado se explican en la necesidad de contar con equipos de protección individual, de despeje, de detección y sondeo, de sanidad, de apoyo, así como por la reposición de los mismos.

Los costos variables del desminado están constituidos por equipos de señalización, destrucción de minas sembradas y almacenadas, combustible líquido y lubricantes, mantenimiento y repuestos, alimentación, viáticos, seguros de vida, equipamiento de campamentos de trabajo, pasajes nacionales, horas helicóptero para evacuación aérea médica, capacitación y asistencia psicológica a la familia.

Los costos fijos del desminado ascienden a US\$68.123.117, mientras que los variables alcanzan los US\$ 28.343.604, lo que da un total de US\$ 96.466.721.

En lo que respecta a los costos de los elementos sustitutivos, estos son del orden de US\$ 113.806.000.

En consecuencia, el costo general del desminado y de los elementos sustitutivos, en lo relativo al Ejército, es de US\$210.272.721.

En lo pertinente a la Armada, sus representantes, en lo relativo a los aspectos técnicos relacionados con el desminado, informaron sobre las siguientes actividades realizadas:

1.- Preparación: el 1º de junio de 2000 se creó la Partida de Operaciones con Minas Terrestres de la Institución, dándose inicio a un intenso programa de entrenamiento y conocimiento del área minada.

2.- Capacitación: se participó en un Curso de desminado humanitario y en un Seminario internacional sobre destrucción de minas, ambos en Argentina.

Asimismo, se concurrió a un Seminario internacional sobre la contribución militar al desminado humanitario y a un Curso sobre dicho desminado, en Estados Unidos de América.

Por último, se asistió a un Curso de planificación para la destrucción del stock de minas, en Suiza.

3.- Destrucción testimonial del stock de minas: se realizó en noviembre del año pasado, en Puerto Aldea.

4.- Validación internacional: en febrero del año en curso, un experto internacional en desminado visitó el área minada. Por otra parte, a fines de marzo y principios de abril de este año, visitó el país una Comisión de Estados Unidos de América, compuesta por el Asesor en desminado del Secretario de Defensa, el Asesor en desminado del Comando Sur y un experto británico contratado por el Pentágono.

En lo que se refiere a los costos involucrados, se señaló que el desminado propiamente tal exigirá de US\$ 23.933.359, mientras que los elementos defensivos sustitutos significarán un desembolso de US\$ 9.915.780, lo que da un total requerido para todo el programa, en relación a la Armada, de US\$ 33.849.139.

En síntesis, con los antecedentes proporcionados por el señor Ministro de Defensa Nacional y sus asesores -consignados en este informe-, y atendido lo solicitado por la Sala de la Corporación en cuanto a informar acerca de los aspectos técnicos y de costo de la aplicación del Tratado en cuestión, cabe señalar lo siguiente:

1.- Se está organizando un Centro Nacional de Desminado, con representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, que se ocupará de las directrices del cumplimiento de la Convención en Chile.

2.- Se llevará a cabo un programa de desminado por parte de las Fuerzas Armadas, realizándose, al mismo tiempo, la instalación de los mecanismos sustitutivos para la debida defensa de nuestro territorio.

3.- El costo total del desminado y de los mecanismos sustitutivos de defensa será, aproximadamente, de 300 millones de dólares, monto susceptible de disminuir considerando nuevas tecnologías disponibles en el futuro, así como la eventual cooperación internacional en la materia.

4.- Se contemplarán recursos fiscales extraordinarios para las tareas derivadas del cumplimiento de la Convención -de acuerdo a lo expresado por el señor Ministro de Defensa Nacional-, por lo cual no se afectarán los recursos presupuestarios destinados para los programas permanentes de las instituciones armadas.

- - -

Considerado en sesión del día 3 de octubre de 2001, con asistencia de los HH. Senadores señores Jaime Gazmuri Mujica (Presidente), Julio Canessa Roberts, Sergio Fernández Fernández y Adolfo Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 9 de octubre de 2001.

(FDO.):MARIO LABBÉ ARANEDA

Secretario de la Comisión